CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994 **V Legislatura** **Núm. 158**

INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE: DON LEOPOLDO ORTIZ CLIMENT

Sesión núm. 16

celebrada el miércoles, 6 de abril de 1994

Página

ORDEN DEL DIA:

Preguntas:

— **Del señor Romero Ruiz (Grupo Parlamentario Federal IU-IC), sobre motivos para no dotar de plazas al Cuerpo de Marina Civil, creado por Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. (BOCG serie D, número 29, de 22-11-93. Número de expediente 181/000164)** **5012**

— **Del mismo señor Diputado, sobre razones para ofrecer a los militares de la Armada plazas en la nueva Administración Marítima Civil. (BOCG serie D, número 29, de 22-11-93. Número de expediente 181/000165)** **5012**

— **Del mismo señor Diputado, sobre medidas para aumentar la seguridad marítima. (BOCG serie D, número 29, de 22-11-93. Número de expediente 181/000166)** **5012**

— **Del señor Fernández de Mesa y Díaz del Río (Grupo Parlamentario Popular), sobre personal con que contarán las distintas torres de control de tráfico marítimo instaladas en los diferentes puertos españoles. (BOCG serie D, número 48, de 7-2-94. Número de expediente 181/000419)** **5014**

Página

— **Del mismo señor Diputado, sobre Capitanías de Puerto cubiertas desde la entrada en vigor de la nueva Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. (BOCG serie D, número 48, de 7-2-94. Número de expediente 181/000420)** **5014**

— **Del mismo señor Diputado, sobre previsiones existentes en relación con las torres de control que se están instalando en diferentes puertos españoles. (BOCG serie D, número 48, de 7-2-94. Número de expediente 181/000421)** **5014**

— **Dictamen sobre el proyecto de ley de transposición de la Directiva 89/552 CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. (BOCG serie A, número 47-1, de 25-1-94 y BOCG serie A, número 47-8, de 21-3-94. Número de expediente 121/000029)** **5022**

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE:** Buenos días a todos.

Reanudamos la sesión después de las fiestas de Pascua y no con poco trabajo. Por tanto, vamos a aprovechar que está aquí el señor Panadero para contestar a las siguientes preguntas hechas por determinados diputados en nombre de los distintos grupos políticos.

Antes de empezar con las preguntas quiero decir que hay planteada una duda y yo, como Presidente, quiero aclararla. A mí me ha llegado una comunicación por escrito, y yo, puesto que, como digo, tengo una comunicación por escrito, la tengo que trasladar a la Comisión. Lo que no se sepa lo dejaremos en blanco y ya se advertirá. Me ha llegado una carta del Secretario General del Congreso de los Diputados en la que se dice: Siguiendo instrucciones del Excmo. señor Presidente de la Cámara, traslado a V. E. escrito del Gobierno número tal, con registro de entrada y documentación aneja.—Palacio del Congreso, 26 de marzo. Y la fecha de salida es del 28 de marzo.

El escrito del Ministro de la Presidencia dice: A efectos de lo previsto en el artículo 198 y concordantes del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de remitir a V. E. el Plan Director de Infraestructuras, aprobado por el Consejo de Ministros el 4 de marzo de 1994, para su envío a la Comisión de Infraestructuras y Medio Ambiente, solicitando el pronunciamiento de la Cámara sobre las actuaciones y programas contenidos en el mismo.

A este respecto yo tengo que aclarar, en primer lugar, que yo no he recibido todavía el Plan Director de Infraestructuras; en segundo lugar, que parece ser que hay discrepancias entre el Parlamento y el Gobierno —digo «parece ser» y yo pediré al señor Letrado que matice esto tal como es realmente— sobre si se presenta primero a la Comisión o al Pleno.

En consecuencia, como la gente me está pidiendo el Plan Director de Infraestructuras, porque se han enterado que dicho plan me lo han mandado a mí, yo quiero decir que en este momento no lo tengo, que hasta este instante no estaba en mi despacho —seguramente aparecerá a lo largo de la mañana— y, como consecuencia de ello, anuncio que en breve, en cuanto yo disponga del PDI, lo haré llegar automáticamente, y así daré instrucciones, a todos los portavoces de los distintos grupos políticos.

El señor **MARTINON CEJAS:** Como veo que el señor Presidente anuncia que piensa enviar el plan a los portavoces de los grupos, le ruego que considere la posibilidad de enviárselo a todos los miembros de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Yo interpreto también que, efectivamente, el Ministerio debe suministrar suficientes ejemplares para que cada miembro de esta Comisión pueda disponer de uno y no de fotocopias, puesto que éstas no sirven porque hay muchos mapas en colores y... En una palabra, está muy bien editado y la fotocopia pierde mucho.

CONTESTACION A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS SOBRE:

— MOTIVOS PARA NO DOTAR DE PLAZAS AL CUERPO DE MARINA CIVIL, CREADO POR LA LEY 27/1992, DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE. FORMULADA POR EL SEÑOR ROMERO RUIZ (GIU-IC) (Número de expediente 181/000164.)

— RAZONES PARA OFRECER A LOS MILITARES DE LA ARMADA PLAZAS EN LA NUEVA ADMINISTRACION MARITIMA CIVIL. FORMULADA POR EL SEÑOR ROMERO RUIZ (GIU-IC) (Número de expediente 181/000165.)

— MEDIDAS PARA AUMENTAR LA SEGURIDAD MARITIMA. FORMULADA POR EL SEÑOR ROMERO RUIZ (GIU-IC) (Número de expediente 181/000166.)

El señor **PRESIDENTE:** Pasamos a continuación al orden del día establecido para hoy.

Dado el tipo de preguntas incluidas en el citado orden del día, al no estar presente don Antonio Romero Ruiz, que ha presentado las tres primeras preguntas, va a ser sustituido por el señor Alcaraz, que está de acuerdo en que el señor Panadero conteste a esas tres preguntas en bloque.

El señor **ALCARAZ MASATS:** Doy por leídas las tres preguntas y ruego al señor Panadero se extienda en su contestación para que figure en el «Diario de Sesiones» y así obtener la cumplida respuesta que esperaba el señor Romero Ruiz.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Panadero.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES** (Panadero López): En primer lugar, por lo que se refiere al número de plazas para el Cuerpo de Marina civil, creado por la Ley de Puertos y Marina Mercante, debo señalar que, en estos momentos, para cubrir las necesidades de la estructura periférica que es necesario instrumentar para la Marina civil como consecuencia de esta ley, se cuenta con los medios que ya existían y especialmente con técnicos y expertos en marina mercante que han ingresado como funcionarios en la Administración a través de la escala de funcionarios de organismos autónomos. Ello ha hecho que, con estos medios que se han ido produciendo paulatinamente en el tiempo, se puedan afrontar en principio las necesidades de personal humano para cubrir esa estructura periférica en base a las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por los ministerios competentes para este proceso. Como consecuencia de ello, hasta el momento, y evidentemente unido también a una política de racionalización del empleo en la Administración pública, no ha sido necesario poner en marcha la cobertura de plazas en este nuevo cuerpo que crea la Ley de Puertos y Marina Mercante; evidentemente, en el futuro será necesario —para ello se creó ese cuerpo— utilizar sus posibilidades para recoger personas que se integran en la estructura periférica y central de la marina civil, pero, en estos momentos —como he dicho anteriormente— existen medios humanos suficientes para cubrir esa estructura periférica. Esa es la razón fundamental de que, hasta el momento, en la oferta de empleo público, no se hayan sacado plazas para ese cuerpo.

Por lo que se refiere al personal militar en marina civil, debo señalarle que, si bien el proceso que establece la Ley de Puertos y Marina Mercante —que es la asunción por la Administración Civil del Estado de las funciones que de alguna forma estaban delegadas en el Ministerio de Defensa— se viene produciendo de forma paulatina y con todos los trámites necesarios para realizarlo de acuerdo con lo previsto en la ley, se ha dado la situación de que algún personal militar del Ministerio de Defensa que ha solicitado la posibilidad de quedarse o integrarse en la estructura periférica de la marina civil y que reunía los requisitos de conocimiento, capacidad profesional, etcétera, se ha integrado o se va a integrar en el futuro en esta estructura periférica de la Administración civil y no creemos que ello signifique ninguna variación de rumbo con respecto a la política anunciada por el Gobierno y plasmada, en esa separación entre la marina civil y la Armada, en la Ley de Puertos y Marina Mercante, sino que es simplemente un encaje de plantilla de personas que, con independencia de su origen en cuanto a la Administración militar o civil, cumplen perfectamente con cualquier requisito de profesionalidad y de capacidad para cubrir los puestos.

Por último, en lo que se refiere al tema de las medidas que se han tomado para aumentar la seguridad marítima, quería señalar a S. S. que son muy amplios los campos en que se trabaja en este sentido. Uno de ellos, y no el menos importante, es precisamente el trabajo en las instancias comunitarias para conseguir llevar adelante una política comunitaria en materia de seguridad marítima, en la cual nuestro país es uno de los adalides, que permita una homogeneización y un mayor grado de eficacia de esta política que si es aplicada por un país de forma aislada. Trabajo similar se viene realizando en la Organización Marítima Internacional en este sentido. Pero, descendiendo a lo que pueden ser las actuaciones concretas en nuestro país, querría señalarle el esfuerzo que ha representado el desarrollo de los medios de salvamento adscritos básicamente a la Sociedad Estatal de Salvamento y Lucha contra la Contaminación, que ha permitido dar un salto realmente espectacular en lo que se refiere a la mejora de la seguridad, tanto con carácter preventivo como una vez producido el rescate de la vida humana que se encuentra en peligro. Actuaciones que se mueven en ese sentido son: el refuerzo de los medios de inspección para garantizar la seguridad y viabilidad de los buques, las medidas de tipo preventivo que se llevan a cabo a la hora del despacho de los buques para constatar antes de la salida del buque que ésta se realiza con los medios humanos, tanto en cantidad como en cualificación profesional, necesarios para que exista una seguridad y, en general, podríamos decir que todo el apartado administrativo de la Marina Mercante en una gran medida gira precisamente sobre el concepto de la seguridad marítima, de la prevención y de la elevación de los niveles de seguridad.

En cuanto a la seguridad y lo que concierne a la vida humana, debo decir con absoluta sinceridad que creo que ha dado un salto realmente importante y que se ha pasado de una situación en la que nuestro país no se encontraba precisamente a la cabeza en este aspecto a considerarse como uno de los países que tienen un nivel de desarrollo de las organizaciones de salvamento y seguridad marítima más importantes, por lo que está siendo objeto de que otros países vengan a analizar nuestra experiencia y que de alguna forma traten de trasladarla a sus países y esto supone, evidentemente, un nivel de satisfacción importante por esta actuación. Al mismo tiempo hay que decir que a la vez que produce insatisfacción, porque aunque se pueda avanzar en este sentido cuando la vida humana está en juego es evidente que debe producir insatisfacción, me parece que S. S. puede dormir tranquilo porque en estos momentos, insisto, nuestro nivel de seguridad, tanto preventiva como

de actuación una vez conocido el incidente, se mueve en niveles punteros dentro no solamente del espacio europeo, sino mundial.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Alguna pregunta adicional por parte del señor Alcaraz?

El señor **ALCARAZ MASATS:** Quiero agradecer la respuesta y, además, pedir perdón porque me tengo que ausentar para ir a una Ponencia.

— **PERSONAL CON QUE CONTARAN LAS DISTINTAS TORRES DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO INSTALADAS EN LOS DIFERENTES PUERTOS ESPAÑOLES. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO. (Número de expediente 181/000419.)**

— **CAPITANIAS DE PUERTO CUBIERTAS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE PUERTOS DEL ESTADO Y DE LA MARINA MERCANTE. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO. (Número de expediente 181/000420.)**

— **PREVISIONES EXISTENTES EN RELACION CON LAS TORRES DE CONTROL QUE SE ESTAN INSTALANDO EN DIFERENTES PUERTOS ESPAÑOLES. FORMULADA POR EL SEÑOR FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO. (Número de expediente 181/000421.)**

El señor **PRESIDENTE:** A continuación hay tres preguntas presentadas por don Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río, en nombre del Partido Popular. Querría preguntarle si el señor Panadero puede tratar las tres preguntas al mismo tiempo.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO:** Sí, señor Presidente. Por mi parte no hay ningún inconveniente, con tal de que conteste a cada una de ellas

El señor **PRESIDENTE:** Estoy convencido que va a contestar a cada una de ellas y así adelantamos un poco.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO:** Le solicitaría al señor Secretario General para los Servicios de Transportes algo más de concreción de la que nos ha dado en la contestación anterior.

En cuanto al personal con que contarán las distintas torres de control de tráfico marítimo instaladas en los diferentes puertos españoles, quisiera saber el nivel de cobertura que hay hasta ahora y las previsiones no tanto de personal sino económicas para que estén realmente cubiertas; asimismo, qué está pasando con las capitanías de puerto, que después de un año largo de entrada en vigor de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante no creo que se hayan producido todavía —por lo menos yo lo desconozco— oposiciones para cubrir estas capitanías de puerto por titulados superiores cualificados para ello, y, en tercer lugar, en cuanto a las torres de control que se están instalando en los diferentes puertos españoles, con costos muy elevados, quisiera saber cuál es el costo no unitario, sino de la operación prevista en aquellos puertos españoles en los que se van a instalar, cuyo presupuesto, en este año, creo que está en torno a los 50.000 millones de pesetas. También quisiera saber cuáles son las previsiones del Ministerio de Transportes con respecto a las torres de control que se han instalado ya y a las que está previsto instalar en el futuro.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Secretario General de Transportes.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES** (Panadero López): Espero contestar con suficiente amplitud a las preguntas formuladas y, en todo caso, rogaría al señor Diputado que si he olvidado algún aspecto me lo dijera.

Como usted sabe, el desarrollo de los centros de control de tráfico marítimo y de las torres de control se encuentra enmarcado dentro del Plan de Salvamento y Seguridad Marítima que ha sido aprobado recientemente por el Consejo de Ministros y que establece un calendario tentativo. Es evidente que un plan con un horizonte hasta el año 1997, de alguna forma, tiene unos aspectos tentativos para el desarrollo de todo este tipo de actuaciones. En él se encuentran recogidas las previsiones de desarrollo, plazos, calendarios, presupuestos, etcétera, de los centros de control y, al mismo tiempo, de las torres de control en los diferentes puertos. No sé si S. S. conoce este plan; si no le conoce, tendría toda la satisfacción del mundo en hacérselo llegar para que lo pudiera conocer.

En estos momentos el sistema de salvamento está establecido sobre un centro de funcionamiento en Madrid, unos centros zonales, unos centros regionales y unos centros locales, con un desarrollo que se extiende a lo largo del tiempo y que hace que en estos momentos estén operativos (y me permitirá que busque los datos para decirle exactamente las previsiones y los calendarios, porque no los tengo en la cabeza) los dos centros zonales de control de tráfico marítimo, uno en Tarifa —que supongo que tiene la revista—, otro en Finisterre, ocho centros regionales de funcionamiento, cinco de ellos en Barcelona, Gijón, Palma de Mallorca, Las Palmas y Tenerife, y en este año tenemos la previsión de que entren en funcionamiento los de Bilbao, Almería y Valencia. En cuanto a centros locales, está prevista la existencia de 11 centros en La Coruña, Santander, Vigo, Huelva, Cádiz, Algeciras, Málaga, Cartagena, Alicante, Castellón y Tarragona, de los cuales sólo el de La Coruña está actualmente en funcionamiento.

En cuanto a las previsiones para todo este desarrollo, son bastante distintas a las que usted hacía referencia. Probablemente estos 50.000 millones es una cifra que le suena como coste total, inversión más gastos de funcionamiento, previsto para el plan de salvamento, que incluye no solamente los desarrollos de estas torres de control y su equi-

pamiento informático de comunicaciones, sino también el gasto de todas las unidades de salvamento: lanchas, helicópteros, personal que trabaja en los centros, etcétera, que suman un total de unos 36.000 millones para el período 1994/1997 y unos 10.000 millones de inversión.

Por lo que se refiere a las dotaciones para todo este tipo de centros zonales, regionales y locales, que son básicamente las torres de control, la previsión que existe para este período 1994-1997 es, en cuanto a inversión de construcción de edificios, unos 2.000 millones de pesetas y, en cuanto a equipamiento electrónico, 4.900 millones de pesetas.

El número de personas dedicadas en los centros de control de tráfico marítimo, que se ajusta a la autorización del Ministerio de Administraciones Públicas en cuanto a la contratación, lo tengo desglosado aquí —después le puedo dar una copia—; son 15 personas en Madrid, 20 en Finisterre, 21 en Tarifa, etcétera —tengo el desglose, por si le interesa—, lo que da que la plantilla actual en dichos centros se limite en estos momentos a 105 personas. Se ha producido recientemente, el pasado 18 de marzo, una convocatoria pública para cubrir otras 53 plazas en el conjunto de estos centros de trabajo, con lo cual, en el caso de que se cubrieran totalmente —esperamos que así sea—, tendríamos una plantilla trabajando en la estructura de los centros de salvamento de tipo nacional, zonal, regional o local de 158 personas.

Por lo que se refiere a otra de las preguntas, 158 serán los que tendremos después de esta convocatoria pública de plazas, si se cubre totalmente. Las previsiones de funcionamiento total, una vez finalizado el plan y creados todos los centros previstos y cubiertas sus plazas, serían de 175 personas.

Por lo que se refiere a las capitanías, usted sabe que la Ley de Puertos y Marina Mercante establecía un calendario de desarrollo del proceso de creación de las nuevas capitanías para cubrir o sustituir las funciones que venían desarrollando las comandancias de Marina, que, como bien sabe, cubrían al mismo tiempo los aspectos derivados de la estructura de Defensa, junto a las funciones que correspondían al Ministerio de Transportes, en el sentido de operaciones ligadas con la marina mercante, como, asimismo, las del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en lo referente a pesca.

Está en marcha el proceso de creación de la estructura de estas capitanías marítimas a las que hace referencia la Ley de Puertos y Marina Mercante. Esperamos que en este mismo mes se pueda remitir al Consejo de Estado el proyecto de Real Decreto que crea la estructura, y se viene trabajando en el desarrollo de traspaso de funciones con el Ministerio de Defensa para garantizar que el proceso se realice sin crear ningún tipo de vacíos ni distorsiones en el funcionamiento de la Administración que puedan volverse en contra de los administrados, que son los demandantes de este tipo de servicios. El hecho de que no se haya realizado una oposición para cubrir estas plazas se debe sencillamente a que, como le decía, se está en un proceso de traspaso de funciones y, en segundo lugar, existen funcionarios de marina mercante, capitanes de marina mercante, ingenieros navales, en general gente experta y conocedora del mundo marítimo, que han ingresado en la Administración en los últimos tiempos a través de la escala de funcionarios de organismos autónomos. Estos medios permiten cubrir las vacantes que se van a producir con esta estructura al asumir las funciones que venía realizando el Ministerio de Defensa. Por ello no se ha producido una convocatoria formal de una oposición para cubrir ese Cuerpo de Marina Civil a que hacía referencia en mi contestación al señor Alcaraz. Se está trabajando con estos funcionarios que, como le digo, ingresaron en la Administración a través de la escala de organismos autónomos y que serán quienes, una vez esté definida y plasmada la estructura, lógicamente, cubrirán los puestos que están detallados en las relaciones de puestos de trabajo ya aprobadas por los ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas.

Espero con ello haber dado respuesta a los temas que planteaba S. S. En todo caso, si se me hubiese escapado algún aspecto o necesitase de alguna concreción, por supuesto, estoy a su disposición para ampliarlo.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Fernández de Mesa tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO:** Realmente, en cuanto al personal con que contarán las distintas torres de control del tráfico marítimo instaladas en los diferentes puertos españoles, incluso con el Plan de salvamento y seguridad marítima, plan que precisamente acabamos de conocer por una publicación de una revista enviada a todos los Diputados, el Grupo Popular no puede estar más que de acuerdo en todo lo que el Gobierno está previendo en cuestión de seguridad marítima. Claro que me extraña que haya países que vengan aquí a aprender y a analizar nuestras experiencias; vendrán a aprender y a analizar lo que estamos dispuestos a poner en funcionamiento para que no sucedan casos como los de el *Casón,* el *Egean Sea,* el *Urquiola,* etcétera, con cantidad de embarcaciones sobre todo de rango menor, como pueden ser las pesqueras o deportivas, que sufren accidentes en las costas españolas. Yo espero que realmente este Plan de salvamento marítimo funcione lo suficiente y razonablemente bien como para que no se produzcan sucesos tan graves como los que ha habido recientemente, que por cierto todavía la Administración no ha solucionado.

De manera que en esta primera pregunta no nos preocupa tanto el personal, procedente de la propia Administración o de empresas estatales navieras, que vaya destinado a esas torres de control cuanto que el personal que se destina a ellas esté realmente cualificado para desempeñar cada uno de los cargos que se le encomiendan en un momento determinado. Es decir, que a un marino mercante, a un capitán de barco de una empresa estatal como puede ser, por ejemplo, Elcano, se le destine a una torre de control de tráfico marítimo, a un puesto acorde con su cualificación profesional, estamos todos de acuerdo. Lo que yo le ruego al señor Secretario General para los Servicios de Transportes es que analice si, efectivamente, todo el perso-

nal de otras empresas estatales que se ha enviado a las torres de control está cualificado para desempeñar los cargos que se les han encomendado o para manipular sistemas de control suficientemente sofisticados y que sean profesionales cualificados para ello, y no personal —por llamarlo de alguna forma y con una palabra que se ha utilizado mucho durante los últimos tiempos— reconvertido de una empresa a otra, que pueda estar en un puesto de trabajo que no se corresponde con sus conocimientos ni mucho menos con la cualificación que tienen. Quiero advertirle sobre este problema —yo creo que es innecesario— para que sepa que es preciso una revisión de estos destinos que se están otorgando en los últimos tiempos y de los que nosotros tenemos una relación que por escrito no tendremos inconveniente en hacérsela llegar, señor Secretario General. Y sobre todo lo que queremos es poner de manifiesto la preocupación que existe en los puertos españoles por la falta de cualificación de algunos profesionales que se han destinado a torres de control tan costosas y con unas funciones tan importantes.

En cuanto a las capitanías de puerto, yo quiero decir al señor Secretario General que no han funcionado. Es decir, la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, después de un año y cuatro meses de funcionamiento, no ha desarrollado ni uno solo de sus reglamentos, lo que realmente es lamentable. Pero más lamentable es todavía que, sin haberse desarrollado, se hayan cerrado las comandancias militares de marina en los puertos españoles y que no haya habido la correspondiente puesta en funcionamiento de las capitanías de puerto civiles para asumir las competencias no ya sólo de las comandancias de marina sino, incluso, de las ayudantías de marina que se han cerrado, ya que hoy en día no existe ningún organismo oficial, a no ser las propias comandancias de marina, que atienda esos servicios. Me estoy refiriendo a casos muy concretos, que yo creo que el señor Secretario General conoce perfectamente, por lo que es innecesario que se hable aquí de ellos. Hay cantidad de puertos en España cuyas comandancias de marina se han dotado de muchas competencias que no tenían con la anterior ley, y es hoy el día en que aún tienen que estar haciéndose cargo de las competencias del Ministerio de Transportes, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no sólo por la carencia de personal sino por la falta de medios técnicos, de embarcaciones e incluso de personal preparado. A lo mejor podría haberse contestado (no sé si está en su mente) al compañero de Izquierda Unida, que ha formulado la primera de las preguntas, que determinados celadores que hay destinados en comandancias de marina, determinados funcionarios civiles, militares hasta ese momento, destinados en despacho de buques, o determinado personal funcionario, incluso procedente de las escalas de la reserva naval, marinos mercantes antes, son totalmente efectivos, eficaces y necesarios en las nuevas capitanías de puerto por su cualificación y por su experiencia, y ése es un personal que no se puede desechar en ninguno de los casos. De manera que si en este momento se está realizando algún tipo de traspaso de ese personal del Ministerio de Defensa al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con el beneplácito del Ministerio de Administraciones Públicas, bien venido sea porque supondrá un ahorro de funcionarios, un ahorro de contrataciones y, en todo caso, una aportación del Ministerio de Defensa al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de personal altamente cualificado, que será el único capaz de dar continuidad a lo que se venía desarrollando con las comandancias de marina y lo que en el futuro se pretende con las capitanías de puerto.

Rogaría al señor Secretario General de Transportes que, independientemente de que me diga que hay capitanías de puerto que se han cubierto con personal proviniente de la propia Administración que ha ingresado en organismos autónomos, nos dijera cuál es el motivo por el que se designa a dedo; simplemente queremos saberlo. Y cómo es posible que para la Capitanía del Puerto de Vigo, antes de que se diga cuáles van a ser las capitanías de puerto de tal o cual categoría, en ese caso concreto se designe a una persona para ocuparla única y exclusivamente en virtud del nombramiento caprichoso (podemos llamarlo de esta forma) del alto cargo correspondiente, en este caso la autoridad portuaria o, en todo caso, el Ente Público Puertos del Estado.

Y hay más. Sinceramente queremos saber, señor Secretario General, si ése va a ser el criterio para, en todas aquellas capitanías de puerto que se creen, designar a los capitanes de puerto o si después de un concurso de méritos o un concurso-oposición serán aquellas personas que demuestren su conocimiento del trabajo que van a desempeñar como capitanes y responsables, en definitiva, del tráfico marítimo en el interior de las bahías o de los puertos de España.

Nosotros estamos totalmente de acuerdo en todo aquello que vaya encaminado a poner en funcionamiento la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; de hecho lo venimos demandando desde hace tiempo y estamos deseando que de verdad se desarrollen los reglamentos de una vez por todas. Y estamos de acuerdo también en todo aquello que avance nuestro sistema de seguridad marítima. No entendemos por ello, y lo recalco aquí una vez más, cómo se han podido cerrar determinados faros, cómo se han podido cerrar determinadas sirenas, cuando usted mismo acaba de reconocer que no están en funcionamiento las torres de control. Las torres de tráfico están dentro de un programa a largo plazo de inversión de cerca de 50.000 millones entre dotación, material y construcción de edificios; a un plazo todavía lo suficientemente largo como pueden ser tres años para que puedan suceder determinados accidentes (Dios no lo quiera) en las costas españolas, como de hecho suceden, y cuando estas ayudas a la navegación que, desde nuestro punto de vista, deberían estar integradas en marina mercante, en las capitanías de puerto, y no en las autoridades portuarias, no dejen de funcionar, porque si bien es cierto que los buques mercantes de hoy en día tienen una serie de sistemas mucho más sofisticados como para poder realizar los acercamientos a puertos o las costas en las debidas condiciones, no es menos cierto que los buques pesqueros o las embarcaciones de recreo necesitaban fundamentalmente de los faros y de las sirenas para

no correr los riesgos que están corriendo en los últimos tiempos.

Sé que me va a decir que están bien atendidos, que se encuentran dotados de personal, que no hay ningún problema. Pero hay una cosa bien cierta, y es que si no hay una torre de control un faro no puede funcionar de 8 a 3 y de 3 de la tarde a las 6 de la mañana del día siguiente estar a disposición de los automatismos que allí pueda haber. Es necesario y fundamental que ese faro esté atendido las veinticuatro horas del día, más que nada, señor Secretario General, por eso que a ustedes tanto les preocupa, y a nosotros también, que es la seguridad en el tráfico marítimo. Yo tengo la esperanza de que ésta no sea una batalla perdida sino, simplemente, que con el paso del tiempo se entre en razón y todo aquello que son ayudas a la navegación dependan del organismo que para ello está creado, que es la Marina Mercante o las capitanías de puerto, y que todo lo que sean elementos de las autoridades portuarias, en tanto en cuanto son, digamos de alguna forma, organismos periféricos de lo anteriormente llamado Dirección General de Puertos y Costas, tengan el personal adecuado a su servicio, pero la marina mercante y la seguridad marítima tengan el suyo también.

Por tanto, señor Secretario de Estado, aunque yo lamento que estas preguntas formuladas hace mucho tiempo, en el mes de noviembre, y que tenían otra actualidad en aquel entonces, se contesten en este momento, ha sido provechoso oír sus explicaciones y puedo decirle que compartimos todo aquello que vaya encaminado a mejorar la seguridad marítima y, desde luego, a hacer cumplir las leyes, y que una vez que esté aprobado un proyecto de ley los reglamentos salgan en un tiempo razonablemente adecuado, porque un año y cuatro meses creemos que es suficiente tiempo como para que alguno de los reglamentos se hubiera desarrollado ya.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Secretario General.

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES** (Panadero López): Señor Presidente, en primer lugar querría congratularme por lo que creo es un alto grado de coincidencia en cuanto a las apreciaciones sobre las necesidades del desarrollo y la eficiencia de los planes puestos en marcha para mejorar la seguridad marítima, sin perjuicio de que existen ciertas discrepancias, algunas me permito valorarlas, por falta de información de S. S. respecto a la realidad del funcionamiento. Por ejemplo, S. S. manifiesta una preocupación, que yo compartiría si fuese así, en cuanto a que se haya podido producir un cierto fenómeno de reconversión de empresas públicas navieras, de tal forma que se haya destinado, en un proceso de trasvase sin reciclado, directamente personal de esas empresas públicas a las torres de control y que, habiéndose resuelto aparentemente un cierto problema de esas empresas, este personal no esté adecuadamente preparado para atender sus cometidos. En ese sentido, creo recordar que ha habido alguna contestación del Gobierno señalando que en modo alguno ha sido así. Las personas que van a los centros de control tienen unos cursos de formación, normalmente realizados en el Centro de Seguridad Marítima Jovellanos, de Veranes, y no se ha producido en ningún caso un trasvase directo, sino que en todo caso lo que se ha producido es que una persona que ha cesado de trabajar en una determinada empresa, pública o no pública, se ha presentado a un proceso de selección de puestos de trabajo en la sociedad estatal y ha ganado este puesto de trabajo, pero sin que exista una relación de causa/efecto entre su baja en esa empresa pública y su alta en la sociedad estatal.

Por tanto, esa preocupación que manifiesta le puedo decir que no es fundada, que se basa en un elemento erróneo de información y que las personas que ocupan los puestos de trabajo en las torres de control han recibido una preparación específica y podrán desarrollar sin ninguna reserva el trabajo que les está encomendado. Quiero señalarle también, en todo caso, que las inversiones en las torres de control en términos comparativos, tanto inversión física como inversión en equipamiento electrónico, son relativamente bajas para la eficiencia que demuestran.

Respecto a las capitanías de puerto y lo que usted ha señalado sobre el personal proveniente de la Administración marítima que se está encuadrando en la Administración civil, creo que puedo suscribir íntegramente su opinión —evidentemente ha sido más amplio en la exposición de lo que yo lo he sido—, pero ese proceso responde a la utilización de personas perfectamente dotadas y capacitadas para realizar sus funciones y supone, por otro lado, una racionalización del empleo y de la capacidad de trabajo de los seres humanos en la Administración; que proceda de la escala militar —por llamarlo así—, me parece que no supone ningún desdoro ni dificultad para la realización de su trabajo que, por otra parte, es el que ha venido realizando, encuadrado en la Administración militar, hasta el momento del traspaso. Lo que pretendemos con ese proceso es el logro de la mayor eficiencia al menor coste, con la máxima utilización de los recursos humanos ya existentes.

El proceso que usted señala de desaparición de ciertas comandancias de marina y su no sustitución por capitanías de puerto creo que no es correcto. Existe una relación de puestos de trabajo, aprobada para prever este fenómeno de traspaso de las competencias de la Administración del Ministerio de Defensa al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que se han venido cubriendo con este personal —al que hacía referencia— que ingresó en los cuerpos de organismos autónomos de la Administración y, cuando se ha producido una baja de una comandancia de marina, sus funciones han sido asumidas por esta estructura periférica apoyada en esta relación de puestos de trabajo, todo ello en un esquema coordinado de traspaso entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes que ha pretendido, en todo caso, como le digo, con la máxima eficacia de medios, no crear ningún vacío en este traspaso de poderes, por llamarlo de alguna forma. Sería casi imposible negar que este traspaso haya podido crear, desgraciadamente, algún problema de funcionamiento en algún sitio concreto. Siempre que se produce una estructura de este tipo es muy difícil que al adminis-

trado no se le cree algún inconveniente, incluso tan tonto como estar acostumbrado a ir a un determinado edificio y que a partir de un momento se haga esa tramitación en otro edificio, lo cual, evidentemente, incorpora unos ciertos inconvenientes que no dejan de ser anecdóticos y que en algún caso pueden incorporar alguna molestia de adaptación mayor. En todo caso, el objetivo central es el que le he señalado de no crear distorsiones, y siempre que una comandancia de marina o ayudantía de marina ha dejado de operar sus funciones han sido asumidas por una estructura periférica del Ministerio que ha pasado a realizar esas funciones.

Respecto a los nombramientos, simplemente le clarifico que las capitanías de puerto, pese a su nombre, no dependen de la estructura de Puertos del Estado, ente público, como usted conoce, a partir de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, sino de la Dirección General de Marina Mercante, y puedo garantizarle que en algunos casos en que ha sido necesario, en este paulatino proceso de traspaso, realizar nombramientos provisionales, siempre de acuerdo a la legislación en este sentido, como por otra parte no podía ser de otra forma, se ha hecho atendiendo —y quiero señalarle que son puestos de confianza— a la capacidad profesional de las personas que han sido designadas. En todo caso, la cobertura formal de los puestos, una vez consolidada la estructura periférica de la Administración del Estado a través de las correspondientes capitanías de puerto en sus distintos niveles, tenga usted la absoluta garantía de que se realizará mediante concurso público al que, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre funcionarios del Estado, se podrán presentar todas aquellas personas que cumplan los requisitos correspondientes, y la selección se hará atendiendo a los criterios constitucionales de eficacia, capacidad, etcétera.

Usted señalaba el tema de los faros y los centros de control. Yo creo que son funciones relativamente diferentes, si bien todas se mueven, obviamente, en el camino de aumento de la seguridad marítima. En todo caso, quiero asegurarle que los faros, a través de los sistemas actualmente en uso en cualquier país, tienen garantizado su funcionamiento mediante procesos automáticos durante las veinticuatro horas del día. Lo que es cierto es que en el grado actual de la técnica esa cierta identidad romántico-histórica del faro y el farero que lo conserva pertenece, para lo bueno o para lo malo, a la historia, al romance y a la nostalgia. Hoy no es necesario, en absoluto, y en ningún sitio se da. Yo me permitiría señalar hasta qué punto pueda existir una versión interesada de este tema de determinado cuerpo profesional que defiende, y me parece legítimo, sus intereses corporativos por encima de lo que puedan ser los intereses generales. Yo creo que es perfectamente válida la asignación que se hizo en la Ley de Puertos y de la Marina Mercante de los faros a Puertos. Por otro lado, la tradición histórica de este país es que desde siempre Puertos ha ostentado las competencias sobre faros. Quiero recordarle que el nombre, no sé si histórico pero desde luego bastante lejano en el tiempo, de la Dirección General de Puertos era el de Puertos y Señales Marítimas; o sea, que esto pertenece bastante a la historia. La historia no tiene por qué marcar el futuro, pero no parece que el mantenimiento de las señales marítimas de Puertos sea un elemento absurdo. Por otro lado, desde la eficiencia del sistema la reducción de costes, la forma de realizar el mejor aprovechamiento de la estructura que existía y del personal que estaba adscrito a los faros pasaba precisamente por utilizar las autoridades portuarias que se extienden por todo el territorio de una forma mucho más eficiente que lo puedan hacer bien la sociedad estatal, bien la propia Dirección General de Marina Mercante. Me parece que en este problema en determinados organismos corporativos subyace una cierta defensa del mantenimiento de su carácter funcionarial frente al laboral que deriva de su adscripción a las autoridades portuarias.

En todo caso, puede estar tranquilo, primero, de que no son temas que vayan ligados los faros con los centros de control. Segundo, que a través de los sistemas automáticos funcionan los faros con más garantía incluso que el propio personal y que en este sentido no existe, en modo alguno, ningún tipo de diferencia de lo que estamos haciendo con lo que ya han hecho o están haciendo otros países. Desde luego, yo no doy por perdida la batalla —igual que S. S. no la daba pero en sentido contrario— de convencer a S. S. de que llevamos razón, y S. S. mantiene la esperanza de convencernos de que estamos equivocados. Yo estoy convencido de que llevamos razón y espero podérselo demostrar y que el paso del tiempo nos vaya dando la razón.

Su señoría nos hacía con razón la crítica, que en parte asumo, de un cierto retraso en el desarrollo de los reglamentos de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante. Yo tengo que darle una cierta parte de razón, entre otras cosas porque yo también desearía que se hubieran producido ya estos desarrollos. Puedo anticiparle que espero que en este mes podamos remitir al Consejo de Estado el reglamento de practicaje, después de una larga y difícil discusión con los colectivos afectados, el de estructura periférica y creación de capitanías y el de inspección marítima y que, por tanto, podamos recuperar este retraso que yo lamento tanto o más que S. S., pero espero que comprenda que son desarrollos complicados en momentos en los que toda la política marítima y de seguridad en el marco comunitario está en un profundo cambio y parece que conviene adaptarse un poco a ver si se definen determinadas líneas, como ya se están definiendo claramente en el marco comunitario, para ponerse en esa sintonía, lo que introduce estos retrasos que yo lamento.

Por último, afortunadamente —estoy seguro de que S. S. se va a congratular— puedo decirle que nuestra estructura de salvamento, de respuesta ante un incidente imposible de evitar —ahí están el *Exxon Valdez* y miles de fenómenos que se han producido y en países mucho más desarrollados y evolucionados que el nuestro—, si bien la demostración histórica es que han caído en picado este tipo de accidentes, sin perjuicio de que la mayor sensibilidad de la opinión pública hace que se detecten con más fuerza y parezca que haya más accidentes de este tipo en el mundo cuando la realidad constatable estadísticamente es su disminución, partiendo de la base de que se puede producir un incidente de este tipo, yo creo que la diferencia entre cómo

funcionaron nuestros sistemas en el accidente del *Casón,* que S. S. señalaba, o del *Egean Sea* marca un incremento del que yo creo que todos nos congratulamos y al mismo tiempo deseamos —yo tanto como S. S.— que seamos capaces de mejorar.

Puedo decirle que hemos tenido visitas del Coastguard noruego, que pasa por ser una de las más eficientes y mejores organizaciones que en el mundo existen, que ha manifestado su sorpresa por nuestro crecimiento y ha considerado que tenemos aspectos muy positivos. Algunas lanchas que ellos utilizan han sido transformadas, reconvertidas, mejoradas e incluso aumentadas en su longitud por astilleros españoles, por lo que de alguna forma los noruegos las están incorporando desde nuestra experiencia. Nos visitan de Argentina, Marruecos y Reino Unido y están analizando nuestra experiencia, valorándola muy positivamente e incorporando ciertos aspectos de organización que hemos hecho y que ellos consideran que son sumamente positivos. Es un salto del cual estoy seguro nos congratulamos, igual que ambos estamos deseosos de aumentar la eficiencia de los medios, y puedo señalarle que por nuestra parte no cejaremos en ese intento, convencidos de que todo lo que se haga en este campo será reducido y deberá ser incrementado, pero éste es el reto que tenemos por delante.

El señor **PRESIDENTE:** ¿El señor Fernández de Mesa tiene algo que añadir?

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO:** Sí, señor Presidente. La palabra reconversión a mí me da un espanto horroroso y no es una palabra del Partido Popular; es una palabra del Partido Socialista, desde el Real Decreto 71/1984, de reconversión industrial, que ha llevado a la situación en que se encuentra hoy en día España **(Rumores.)**, valorado objetivamente por cada uno como quiera, pero ésta es la situación actual. Yo utilizaba la palabra reconversión más que nada por si le parecía algo adecuado a lo que debería haber sido, es decir, a que personal de algunas empresas públicas se recoloque en otras; simplemente por eso, no porque yo haya utilizado con dureza esa palabra.

Habla usted de empresas públicas navieras. Yo le voy a citar una en concreto, la Empresa Nacional Elcano. La cosa está muy clara. Yo no me estoy inventando nada, señor Secretario General. Y me parecen muy bien los cursos de formación, pero un radiotelegrafista jamás podrá sustituir a un capitán, ni podrá realizar sus funciones en una torre de tráfico como un capitán, por mucho curso de transformación que ustedes hayan hecho. Lo único que nosotros decimos, señor Secretario General, es que si hay funcionarios de nivel A, de nivel B y de nivel C en la Administración, para ocupar esos cargos en las torres de tráfico destinen ustedes a un funcionario de nivel A a un puesto de trabajo de nivel A y no a un funcionario de nivel C o de nivel B al puesto de trabajo de un funcionario de nivel A. Eso está pasando, señor Secretario General. Es a lo único que yo me refiero y lo único que yo estaba tratando de poner de manifiesto sin nombrar ninguna empresa, sin dar ningún nombre, simplemente para que si lo que yo aquí les digo ahora es verdad tomen nota y traten de solucionarlo, nada más, porque yo me imagino que si usted fuera funcionario, o si lo ha sido, no le haría ninguna gracia que un funcionario de nivel C o de nivel B ocupara el puesto de trabajo que le correspondería a un ingeniero de caminos; estoy totalmente convencido de que usted no lo aceptaría. De la misma manera que creo que en las torres de control, señor Secretario General, es necesario, puesto que van a controlar la entrada y salida del tráfico marítimo en los puertos —puertos tan difíciles como los que hay en la costa española—, que exista un práctico. Es fundamental, puesto que no van a estar las 24 horas del día pendientes de lo que pueda suceder, que por lo menos algún práctico tuviera un destino en la torre de control, uno atendiendo y otro dirigiendo las maniobras desde las torres de control. Eso no está contemplado y sería interesante para el buen funcionamiento de eso que todos queremos que salga tan bien como es el Plan nacional de salvamento marítimo.

Yo no he hablado, señor Secretario General, de la desaparición de comandancias de marina; es que no ha habido desaparición de tales comandancias y debería saberlo usted tan bien como yo; lo que sí ha habido ha sido desaparición de ayudantías de marina. Las comandancias de marina deberían haberse reconvertido de alguna forma y haberse dotado de todo aquello que no les correspondía como Ministerio de Defensa, que es lo que dice la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. En muchas no ha habido ningún tipo de traspaso. Por ejemplo la de Ferrol; allí no hay absolutamente nada creado como capitanía de puerto, y la Comandancia de Marina de Ferrol —y puedo citarle algunas más en las rías gallegas— está realizando las mismas funciones que realizaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. De manera que, para no tener un diálogo de sordos, le ruego que nos centremos en los problemas de que estamos hablando; no me conteste usted otras cosas. Existen comandancias de marina que un día serán comandancias de marina de primero o segundo grado, dependiendo de la capitalidad marítima en la que se encuentren, que todavía no han podido desafectar las transferencias o por lo menos las asignaciones que tenían del Ministerio de Transportes o del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. No es que vayan ralentizadas, es que no se están realizando.

Y hay otro tema mucho más grave, que ya lo dijimos en el debate de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Se acaban de desguazar, se acaban de retirar del servicio todas las patrulleras de la Armada que estaban a disposición de las comandancias de marina. Pero, ¿qué programa es ése? ¿Es que hay ya repuestos por parte de las capitanías de puerto? ¿Cómo se puede entender que se den de baja cientos de patrulleras de las comandancias militares de marina, que ejercían unas funciones que podían venir muy bien a las capitanías de puerto, que ahora se encuentran sin esos medios técnicos? ¿Vamos a destinar ahora dinero a construir embarcaciones para que se manipulen a partir de ahora? No sólo es el personal lo que preocupa, es el funcionamiento.

Habría que analizar si en el momento en que se pongan en funcionamiento las capitanías de puerto van a tener ustedes embarcaciones suficientes para desarrollar las misiones que van a tener encomendadas, de acuerdo con la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Yo no he dicho, tampoco, que las capitanías de puerto dependan del ente público Puertos del Estado. Por supuesto que las capitanías de puerto van a depender de la Dirección General de la Marina Mercante. Pero a usted le ha traicionado el subconsciente, porque ha hablado de las torres y de los faros, que no tienen nada que ver, aunque estará de acuerdo conmigo en que se complementan perfectamente. Ahí no hay duda. Ni es romanticismo ni nada de nada; es un complemento inevitable para mejorar la seguridad marítima. Lo que usted acaba de decir. Se mueven para mejorar la seguridad marítima, tanto torres como faros. Lo que yo le digo es que todo aquello que sean faros, independientemente de los técnicos mecánicos en señales marítimas, debería depender de las capitanías de puerto, de la Dirección General de la Marina Mercante y no del ente público Puertos del Estado. Eso es lo que yo he dicho, no lo que usted ha querido decir que yo había dicho. En modo alguno he dicho que las capitanías de puerto dependen del ente público Puertos del Estado. Yo no lo he dicho. Lo ha dicho usted. Las capitanías de puerto dependen de la Dirección General de la Marina Mercante. Quizá ese binomio que usted acaba de definir como aquellas que se mueven para mantener la seguridad marítima debieran estar ubicadas en Marina Mercante y no en el ente público Puertos del Estado, que es a lo que yo me refería.

He oído hablar en reiteradas ocasiones, siempre a representantes del Gobierno o a los Diputados Socialistas que intervienen, del romanticismo del binomio faro-farero. A mí no me mueve ningún tipo de romanticismo; a mí me mueve vivir en una ciudad costera, a mí me mueve haber visitado el litoral español de arriba abajo, donde existe una clara preocupación por parte de las cofradías de pescadores —así lo he manifestado en documentos, que probablemente tenga usted—, de los colegios oficiales de la Marina Mercante, incluso de determinadas autoridades portuarias y más colectivos, incluso sindicales, diciendo que existe un grave riesgo de que a partir de ahora determinados faros o el cierre de las sirenas pueda producir graves problemas a la navegación de embarcaciones menores. Sabe usted muy bien que las sirenas servían para que, en épocas de nieblas fuertes, las embarcaciones pesqueras o de recreo supieran a dónde tenían que encaminarse y cuál era el riesgo que podían tener de entrar en una determinada bahía o ría. Eso es a lo que yo me estoy refiriendo. No hay ningún tipo de romanticismo.

Quizá a la larga puede que tenga que desaparecer ese Cuerpo y quizá, después de muchos años, lleguemos a la conclusión de que los automatismos son, por sí solos, mucho más eficaces que la mano de obra humana. Pero es necesario, ahora que se está experimentando con estas nuevas tecnologías, que alguien verifique que funcionan bien, que en ningún momento del día ni de la noche, por fallos mecánicos, pueda quedar algún barco a la deriva. Esta preocupación no es romanticismo del binomio farero-faro. En modo alguno. Aquí nadie está por los romanticismos, está por la operatividad y por lo que puede ser el salvamento, en un momento determinado, de las embarcaciones que se dirigen a puerto. Eso no lo digo yo, ni me lo invento, ni es corporativismo de ningún tipo, mucho menos mío, porque mi profesión no es la de técnico mecánico en señales marítimas; yo no tengo ningún tipo de corporativismo; quédese usted tranquilo en ese sentido. Lo que he hecho ha sido reunirme con cofradías de pescadores, con cantidad de usuarios de puertos, de embarcaciones menores, que están preocupados desde la entrada en vigor de esa nueva Ley. Y, a lo mejor, desde Madrid no se palpa eso; a lo mejor habría que visitar alguno de los puertos y ver cuál es la realidad de entrada en las canales de las rías; a lo mejor había que hacerlo, señor Secretario General, en vez de dictaminar desde aquí sin conocer qué es lo que pasa en cada sitio.

Yo agradezco sinceramente las contestaciones que ha dado el Secretario General y también haber tenido la oportunidad de manifestar algunas discrepancias que, más que servir para arrojárnoslas uno al otro, sirvan para centrar el tema y ver si se puede sacar algo positivo de todo ello. Porque aquí nadie está por tirar abajo una labor que se está desarrollando. Nuestra obligación de control exige propuestas razonables y con todo esto que se está diciendo ahora de que se revise si se están dando puestos a dedo o no, que se revise si en puestos de nivel A hay funcionarios de nivel C, que se vea la posibilidad de que en las capitanías de puerto aquellos que deben depender de la Marina Mercante dependan de Marina Mercante y no del ente público Puertos del Estado, y que las torres de control sean efectivas, porque en ellas puede haber un práctico el día de mañana, yo no creo que nadie esté tirando por tierra las propuestas que ha hecho el Gobierno, ni muchísimo menos. Estamos tratando de hacer aportaciones para que todo esto se ajuste al sentido común de todos, para que sea lo más rentable para los que, en definitiva, tienen que recoger las leyes que nosotros o que ustedes en este momento sacan adelante, que no son otros que los usuarios de puertos.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Secretario General, ¿algo que añadir?

El señor **SECRETARIO GENERAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES** (Panadero López): Sí, señor Presidente.

Si me permite, en primer lugar, creo recordar que le había dicho al principio que me congratulaba de lo que entendía que era un nivel importante de coincidencia sobre la seguridad marítima, sin perjuicio de que existían discrepancias, algunas de las cuales me parecía que se debían a una falta de información de S. S. y que pretendía complementar. Tomo nota de las observaciones que usted hace, porque también puedo estar equivocado. Creo que no, y cuando le doy esta información estoy seguro de su fiabilidad, pero de todas formas, bueno es siempre volver a chequear algunos aspectos. Por ejemplo, la preocupación que usted manifestaba de las torres. Las torres y los centros de control, al estar adscritos a la Sociedad Estatal de Salva-

mento, usted sabe que tienen estructura de personal laboral, no funcional, si bien es cierto que se cubrieron inicialmente con traspaso de personal y algunos eran funcionarios. Yo le puedo señalar que, en estos momentos, y, por supuesto, en la fase final, cuando estén cubiertos estos 175 puestos, que es el personal total de estos centros, tanto los puestos de «staff», jefe de centro, los mandos intermedios, como son los jefes de mantenimiento, o el personal técnico especializado, los controladores de tráfico, estarán, están cubiertos, o deberían estar, para no negar que pueda haber algún caso, aunque yo estoy absolutamente seguro de que no es así —y le agradecería su información para chequearla y no negar con rotundidad absoluta lo que usted dice— por personal en posesión del título de capitán de la Marina Mercante, de oficial radioelectrónico de primera clase, piloto de primera clase de la Marina Mercante, licenciado de Marina Civil, en la especialidad de Náutica o Radioelectrónica. En la medida en la que lo que yo le afirmo sea correcto y no se den las circunstancias que usted dice, creo que coincidimos. Por tanto, no podemos sino congratularnos.

En cuanto al práctico, yo discrepo sobre si debe existir un práctico o debe ser la estructura del centro de control, pero en lo que estoy totalmente de acuerdo es en que debe estar conectada la torre de control con los prácticos. Le digo más, creo que en gran medida, por la posición que tienen las torres de control, es el sitio donde se debería ubicar la corporación de prácticos. Esta es la idea en la que estamos. Si el señor que opera es un práctico o no, lo que debe existir es un canal de comunicación. Creo que tenemos un importante grado de coincidencia, con matices, cosa que uno le congratula, porque, en esto de la seguridad, constatar coincidencias es importante para sentir la tranquilidad de que se avanza correctamente.

Proceso de traspaso de las comandancias y las ayudantías de marina. La Ley de Puertos establecía que en tanto no exista la estructura creada desde el Ministerio de Obras Públicas seguirán haciendo las funciones las comandancias. Le pretendía explicar, no sé si con fortuna, que se está, en un contacto estrecho con el Ministerio de Defensa, haciendo este proceso de cesión de funciones que, en algunos casos, sobre esta estructura civil apoyada en la relación de puestos de trabajo, ha permitido que se produzca un relativo descargo de las funciones que venía desarrollando la administración militar.

Ciertamente, las comandancias, como tales, no han desaparecido, y, en tanto no se produzca este Decreto al que hacía referencia, que espero que en este mismo mes podamos enviar al Consejo de Estado, seguirán siendo el órgano operativo formal del proceso. Yo decía que las capitanías de puertos dependían de Marina Mercante y no de Puertos del Estado. Puede ser que le haya entendido mal, pero es que me ha parecido que usted hacía referencia a que los nombramientos se habían hecho desde las autoridades portuarias. Insisto en que a lo mejor le he entendido mal, pero por eso le hacía la precisión. Si ha sido error mío de entendimiento o suyo de expresión, en las actas estará y queda el tema en una mera anécdota.

Espero poder enviarle datos que señalan que el funcionamiento de los faros en el nuevo sistema ha superado la eficiencia del sistema anterior, a través de la mecanización de los faros y su automatización. Le puedo señalar que, desde luego, es una preocupación central el hecho de que estos faros funcionen permanentemente y sin ningún tipo de fallos, dentro de que no se puede asegurar al cien por cien. Usted sabe tan bien como yo, si no mucho mejor, que es imposible garantizar un sistema de funcionamiento al cien por cien, pero ése es el objetivo y en ese entorno es en el que está el sistema y el funcionamiento.

Yo hacía una cierta valoración de que en este proceso existe un interés corporativo de explicar una situación que nosotros no compartimos y que creemos que responde a un concepto de un cierto romanticismo en ese esquema. Evidentemente ésta no es una verdad objetiva, es un valor subjetivo; yo defiendo esta tesis como su señoría puede defender otra y quizá tengamos los dos razón al mismo tiempo, porque la vida es una mezcla de negros y blancos. Lo que afirmo es que, en base a nuestra experiencia, el sistema funciona mejor y espero poder ofrecerle datos sobre esto. En los contactos que hemos tenido con las cofradías, con el Colegio oficial de Marina Mercante, con las asociaciones de técnicos náuticos pesqueros, no me ha llegado ningún tipo de queja respecto al funcionamiento de los faros. No dudo de que sea cierta la información que usted recibe, pero espero que no dude de que se cierta la mía. Por su preocupación renovaremos el contacto y le puedo garantizar que cualquier fallo, y yo creo que no existe, de funcionamiento, tendrá respuesta rápida por nuestra parte, porque compartimos las inquietudes y la preocupación.

Mi referencia a la reconversión, a Elcano, etcétera, es por una pregunta anterior que yo recuerdo, en el sentido de que se había producido un trasvase directo, y que se contestó en sentido negativo. No se podría producir y lo que sí es cierto es que personas que trabajaban en la Empresa Nacional Elcano en este momento trabajan en la Sociedad estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, sobre la base de haber superado los exámenes, digamos, selectivos para acceder a estos puestos y haber superado las pruebas de formación.

Por tanto, espero que con la información que me he comprometido a hacerle llegar a usted valore aún más positivamente lo que hemos hecho y podamos acercar posiciones en temas tan importantes como el salvamento, la seguridad marítima, la lucha contra la contaminación y, en definitiva, la potenciación de nuestra actividad marítimo-pesquera, en lo que me parece que sí que coincidimos ambos.

El señor **PRESIDENTE:** El señor Fernández de Mesa tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ DE MESA DIAZ DEL RIO:** Señor Presidente, simplemente quiero decirle que, a través de la Presidencia, haré llegar al señor Secretario General la documentación que obra en mi poder de diferentes cofradías de pescadores y colegios oficiales que han manifestado su preocupación por la desaparición de determinados

faros e incluso la desaparición del cuerpo de técnicos mecánicos en señales marítimas, para su mejor gobierno.

El señor **PRESIDENTE:** Con esto hemos terminado la reunión de esta mañana.

Agradecemos al señor Secretario General para los Servicios de Transporte su presencia y las respuestas que ha tenido a bien dar a los Diputados de los distintos grupos políticos que así lo han requerido.

A continuación tenemos reunión de Mesa y portavoces y esta tarde, a las cuatro y media, recuerdo que tendremos la ratificación de la Ponencia sobre el proyecto de ley de transposición de la Directiva sobre la coordinación y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. Esto será a las cuatro y media.

Se suspende la sesión.

Eran las once y cincuenta minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

— PROYECTO DE LEY DE TRANSPOSICION DE LA DIRECTIVA 89/552/CEE, SOBRE LA COORDINACION DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS RELATIVAS AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA. (Número de expediente 121/000029.)

El señor **PRESIDENTE:** Continúa la sesión con el orden del día previsto: Ratificación por la Comisión de la ponencia encargada de informar el proyecto de ley de transposición de la Directiva sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.

En esta Ponencia han participado los siguientes Diputados: por el Grupo Socialista, don José Genaro García-Arreciado y don Luis Aguiriano; por el Grupo Popular, don Francisco Javier Arenas y doña Ana Mato; por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, don Felipe Alcaraz; por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), don Luis Recoder; por el Grupo Vasco (PNV), don José Juan González de Txábarri Miranda; por el Grupo de Coalición Canaria, el señor Martín Menís, reemplazado hoy por don Luis Mardones, y, finalmente, por el Grupo Mixto, don Vicente González Lizondo.

¿La Comisión ratifica la designación de dicha Ponencia? **(Asentimiento.)**

Queda ratificada por asentimiento la Ponencia encargada de informar dicho proyecto de ley.

Título y capítulos I a III

La Mesa de esta Comisión acordó esta mañana, oídos los portavoces de los diferentes grupos parlamentarios, ordenar el debate, para tratar de aprovechar al máximo el tiempo de trabajo y la mejor concepción de todas las enmiendas presentadas, de la siguiente manera: en primer lugar, se debatirán las enmiendas referentes al título del proyecto de ley y a sus capítulos I, II y III, así como el informe de la Ponencia relativo a dicho bloque de disposiciones. Los portavoces de los distintos grupos parlamentarios autores de enmiendas tomarán la palabra por su orden por un tiempo de quince minutos máximo cada uno —si son dos se lo tendrán que repartir— para efectuar la defensa de las mismas. A continuación, podrán tomar la palabra, por igual tiempo, los portavoces de los grupos que no hayan presentado enmiendas a este bloque del proyecto de ley. Con este planteamiento, se procederá «a posteriori» a la votación de los capítulos debatidos; votación que está prevista a las seis de la tarde. Seguidamente, se producirá el debate de las enmiendas referentes a los capítulos IV, V y VI y disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales, así como las enmiendas relativas a la exposición de motivos del proyecto de ley. Igualmente, los portavoces de los distintos grupos parlamentarios autores de las enmiendas tomarán la palabra por el orden de presentación de las mismas, y después de haber intervenido los portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios que no hayan presentado enmiendas, se efectuará la votación correspondiente. Esta segunda votación creemos que se producirá a las siete. Con ello, repito, los dos tiempos para votar los dos bloques de capítulos, como la Mesa ha acordado esta mañana, serán a las seis y a las siete de la tarde.

Con estos condicionantes, iniciamos el debate, por parte del Grupo Popular, respecto al título del proyecto de ley.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Aunque no es normal, el Grupo Parlamentario Socialista tiene también enmiendas que no se han visto en la Ponencia y tendría que defenderlas en primer lugar en esta Comisión. Solicito, al mismo tiempo que intervengo para responder a las enmiendas de los otros grupos, hacer la defensa de las de mi Grupo, con lo cual nos ahorramos una intervención.

El señor **PRESIDENTE:** Para la defensa de las enmiendas presentadas al título y a los capítulos I, II y III del proyecto de ley, tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER:** En primer lugar quiero dejar constancia de que todos tenemos que comprender la complejidad técnica de este proyecto y entender la dificultad que supone resumir todas nuestras enmiendas en dos intervenciones, como está previsto. En todo caso, intentaré hacerlo de la manera más ágil posible para ver si podemos aclararnos rápidamente.

Empezando por el título, hay una transaccional presentada por el Grupo Socialista a nuestra enmienda. Me gustaría plantear otra transacción a esta misma enmienda. Nosotros proponíamos que el título fuera, en vez de proyecto de ley de transposición, «proyecto de ley por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552 de la Comunidad Económica Europea», porque el

término correcto no es transposición, sino incorporación al ordenamiento jurídico.

Ateniéndome a lo apuntado por el Letrado en su informe, el título era un poco complicado. Supongo que en base a eso se formula la propuesta del Grupo Socialista. Nuestra oferta recoge nuestra enmienda y lo apuntado por el Letrado. Si me permite la Presidencia, leería el texto de la enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE:** Pero, además, con el compromiso de dárnoslo a la Mesa por escrito posteriormente.

La señora **MATO ADROVER:** Por supuesto, señor Presidente.

El título diría así: «Proyecto de ley por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552, de la Comunidad Económica Europea, sobre el ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva.»

Creemos que es más correcto, porque de lo que se trata en este momento es de incorporar al ordenamiento una directiva y esto debe constar en el título de la ley.

Voy a enumerar primero las enmiendas que voy a defender para su votación y para que se mantengan en Pleno. Iba a leer todas las enmiendas por orden, una tras otra, pero creo que es mejor dejar dicho a la Presidencia que voy a defender todas las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular a este proyecto para su votación y que las que no resulten aprobadas en este trámite las mantengo para el Pleno.

Estamos dispuestos a aceptar transaccionales a algunas enmiendas presentadas, como, por ejemplo, la 115, de Coalición Canaria; la 34, 38 y 39, del Grupo Socialista; la 12, de Izquierda Unida; la 57, del Grupo Catalán, y las números 25 y 51. Bien en este trámite parlamentario de Comisión o bien en Pleno estaríamos dispuestos a llegar a una transaccional, porque creemos que es importante alcanzar el mayor consenso posible en este tema.

Nuestro Grupo ha presentado un conjunto de enmiendas, algunas de las cuales suponen una mejora técnica que esperamos sepan apreciar SS. SS. y, por tanto, las voten a favor. Por ejemplo, tenemos algunas enmiendas a determinados títulos y artículos. Hay una transaccional que creo que debo comentar en este momento, del Grupo Socialista, en relación al título del capítulo II: «De la promoción y distribución de determinados programas televisivos.» Nosotros proponíamos que fuera «De la programación y producción de determinados programas televisivo», aunque estaríamos de acuerdo en añadir «difusión». Por ello, aceptaríamos su propuesta.

En cuanto al título del artículo, creemos que no es programación y producción de obras europeas, sino de obras audiovisuales, puesto que es de televisión de lo que estamos tratando en esta ley. Aceptaríamos la enmienda siempre que se añadiera «obras audiovisuales europeas».

Estas serían enmiendas técnicas, junto con otras que no las voy a comentar porque todos las conocen.

También hemos presentado una serie de enmiendas que en realidad sí plantean un debate ideológico y de fondo sobre el concepto que tenemos en el Grupo Popular de la radiodifusión, entendiendo la radiodifusión pública como servicio público o como actividad de interés público. Nosotros creemos que la actividad radiotelevisiva es de interés público y por eso hemos presentado enmiendas en cualquier artículo en que se mantiene el término.

Nosotros mantenemos que eso debe recogerse en una ley de lo audiovisual. Es cierto que se nos podría decir que esperáramos hasta ese momento, pero creemos que es conveniente que cada vez que se hable de televisión en un debate en esta Cámara se trate de incorporar ya que la actividad audiovisual es de interés público y no de servicio público esencial como está considerada en estos momentos.

Todas las enmiendas de nuestro Grupo parten también de un concepto diferenciador entre lo que debe exigirse a una televisión pública y a una televisión privada. Tenemos que ser mucho más exigentes con las televisiones públicas en todo lo que se refiere a programación, sobre todo a defensa del telespectador, puesto que las televisiones públicas están financiadas con el dinero de todos los contribuyentes y, por tanto, deben un servicio a estos telespectadores.

Los poderes públicos no pueden tener la misma actitud frente a una televisión pública que frente a una televisión privada y por eso, en cuanto a reserva de obras europeas y de producciones independientes —entro en otro tema—, la directiva habla de mayoría y nosotros estamos en la polémica del 50 por ciento. Unos dicen que sea el 51, como podrían decir que fuera el 52 o el 53 por ciento; entonces viene Izquierda Unida y dice: ¿Por qué va a ser el 51? Que sea el 60 por ciento; viene Coalición Canaria o el Grupo Catalán y dicen: No; que sea el 51.

Nosotros creemos que es mucho más objetivo —y esto sería una transaccional con esas enmiendas de esos tres grupos parlamentarios— reservar más del 50 por ciento a producción europea. De esta manera se resolvería objetivamente el espíritu de la directiva europea, que habla de una proporción mayoritaria del tiempo, con lo que nos evitaríamos tener que estar diciendo si es el 51, el 53 o el 60 por ciento.

Nuestro Grupo va a apoyar las enmiendas que claramente defiendan los programas educativos, culturales y formativos, con toda rotundidad dará su apoyo a la producción cinematográfica española y muy especialmente desde la radiodifusión pública. Con este motivo hemos presentado dos enmiendas. Una de ellas pide un porcentaje a las televisiones públicas para que emitan programas de producción propia, educativos, culturales e infantiles, y otra de apoyo a la producción cinematográfica a través de las coproducciones con la televisión española, con la televisión pública.

Creemos que es importante que la televisión pública que, como decía antes, al final depende de todos los contribuyentes, apoye a la cinematográfica española a fin de conseguir una industria potente.

Con respecto a la publicidad, creemos que hay que alcanzar un punto de equilibrio entre la defensa de los intereses de los espectadores y, por supuesto, de la necesaria viabilidad de las empresas de radiodifusión. Sería muy fácil —a la vez sería impensable— suprimir toda la publi-

cidad de la televisión. Sería muy fácil decir: vamos a suprimir la publicidad de la televisión. Con ello lo único que estaríamos consiguiendo es ir en contra del pluralismo televisivo e informativo.

En este aspecto es importante también resaltar que las concesiones a las televisiones privadas, sin tener en cuenta la contradicción de las mismas con los términos de la directiva, nos lleva a estudiar unos regímenes transitorios diferentes, dentro del respeto a la propia directiva, a fin de no variar sustancialmente las condiciones en que se aprobaron las concesiones de las televisiones privadas.

No queremos que la publicidad incite a la crueldad, por supuesto, ni al maltrato ni que atente contra los derechos de los niños y los jóvenes. En este sentido —como explicaré en la intervención que me corresponde en el segundo bloque de enmiendas— vamos a apoyar cualquier propuesta en favor de la infancia, de la juventud y de su protección ante los medios de comunicación.

No vamos a apoyar las enmiendas de otros grupos que intentan para España un régimen más restrictivo que el del conjunto de Europa, porque eso nos llevaría a perjudicar al sector audiovisual español e incluso a condenar a algunas empresas a la suspensión de pagos.

Algunas enmiendas de otros grupos pretenden también, al amparo de esta ley, introducir asuntos que son de otros ámbitos de discusión. Me refiero al problema de las lenguas. No podemos perder de vista que estamos hablando de una directiva europea. España y nuestra Constitución reconocen cuáles son las lenguas españolas y cuál es el idioma oficial. En este caso creemos que en esta directiva no es el momento de plantear esas cuestiones que, por supuesto, respetamos y compartimos.

En cualquier caso —y para finalizar—, creo que hemos hecho un esfuerzo para transaccionar alguna de las enmiendas; lo haremos con mayor intensidad, si cabe, con motivo de los debates en Pleno, porque creemos que cuando se habla del panorama audiovisual, cuanto más acuerdo parlamentario haya, mejor para todos.

Respecto a las enmiendas transaccionales del Grupo Socialista, ya he comentado dos y me parece que me queda una.

La transaccional que presenta al artículo 12 no podemos aceptarla. El número 2 del artículo 12 tiene dos partes y la enmienda transaccional del Partido Socialista lo que pretende es aceptar la segunda parte de nuestra enmienda, pero no así la primera parte, que trataba de suprimir el primer texto, porque creemos que es redundante un texto con otro y que no viene a cuento colocarlo en esta ocasión, pues tampoco hay que recargar el texto del proyecto de ley. En este caso, tampoco podríamos aceptar esta enmienda transaccional.

El señor **PRESIDENTE:** Señora Mato, ¿entiendo que ha defendido todos los bloques o solamente el primer bloque?

La señor **MATO ADROVER:** El primer bloque.

El señor **PRESIDENTE:** Gracias.

A continuación, tiene la palabra el señor García-Arreciado, en nombre del Grupo Socialista.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, le había dicho que si mantenemos las intervenciones por grupos, el primer grupo en intervenir tendría que haber sido el mío. Yo renuncio a mi intervención y, en las réplicas a las enmiendas, incluyo la defensa de nuestras enmiendas.

El señor **PRESIDENTE:** En ese caso, el señor Mardones, de Coalición Canaria, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Señor Presidente, comienzo por el primer bloque y por las razones —que después aduciré— de relación de enmiendas. El llamado por la Presidencia segundo bloque, cuyas enmiendas tienen relación con las primeras, las defenderé con la relación que tienen la mayoría de ellas con las que están contempladas en los capítulos I, II y III.

Comienzo por la enmienda número 115 al artículo 1.°, del Grupo de Coalición Canaria. Nosotros lo que proponemos en nuestra enmienda es una mejora técnica de tipo expositivo en el léxico, ordenando lo que dice aquí el proyecto de ley del Gobierno de una manera confusa, alterando definiciones que vienen después ordenadas en los distintos capítulos. Nuestra enmienda lo que pretende es una reordenación, armonizando la sistemática, en cuanto al objeto de esta disposición legislativa, con la correlación en orden de exposición sistemática y secuencial del contenido de los restantes capítulos, para evitar también que se estén alterando dentro del índice de numeración de materias objeto de la competencia de esta ley en su día, hoy proyecto de ley, como, por ejemplo, puede ser la tipificación de la publicidad o de las materias publicitarias, así como la regulación del patrocinio televisivo, la protección de los menores o incluso, por ejemplo, lo que no se invoca en el objeto y que después está en el texto de la ley, las cuestiones referentes al régimen sancionador.

Sencillamente con esta enmienda —como he visto que la portavoz del Grupo Popular se ha referido también a ella en un sentido que compartimos— estamos dispuestos, en aras de perfeccionar el texto definitivo y de un rigor de estilo gramatical correspondiente, a aceptarlo con plenitud de sugerencias, porque coincidimos.

La enmienda número 116, dirigida al artículo 2.° 2 y 4, y cualquier otro en el que en el texto del proyecto del Gobierno se invoque la expresión Comunidad Europea, trata de adecuarla al léxico actual, puesto que ya no se llama Comunidad Europea, sino Unión Europea, después de ser ratificado el Tratado de Maastricht.

La enmienda número 117, dirigida al artículo 3.°, letra f), trae causa con la que ha hecho referencia la portavoz del Grupo Popular en cuanto a las participaciones del 50 por ciento. Podemos estar discutiendo aquí, como bien ha dicho la señora Mato, si es el 51, el 56 o el 60 por ciento. Nosotros hemos puesto una cifra abierta, porque, si se trata de evitar posiciones dominantes en cuanto a las participaciones de productores independientes que posean más del

50 por ciento del capital suscrito, cualquier cifra que estuviera por encima del 50 por ciento podía ser objeto de consideración y no traería ningún desmerecimiento, sino una mejora técnica en cuanto a rigor de seguridad jurídica de lo que en el fondo quiere decir el texto sobre el productor independiente y las garantías de participación en una empresa para evitar —en lo que estamos perfectamente de acuerdo— el grado de influencia dominante en razón de la propiedad o titularidad de la participación financiera, es decir, de las acciones y del reglamento que toda sociedad anónima concede. Para poner de acuerdo lo que dice, por ejemplo, la Ley de Sociedades Anónimas española en cuanto al grado de potestad, por llamarlo de alguna manera, para la toma de acuerdos, que sean por encima de la mayoría absoluta, nosotros creemos que esta cifra puede servir como base para la discusión y resultaría más claro. Si se quiere poner el 60 por ciento, nosotros no tendríamos en este momento ninguna objeción que hacer.

En los puntos 4, 5 y 6 del artículo 5.°, que son objeto de nuestra enmienda 118, proponemos la cifra del 51 por ciento, por encima de la del 50 por ciento que trae el proyecto cuando está hablando en este capítulo II de las obras europeas en cuanto a los tiempos que se puedan derivar de las presentaciones en las obras referidas, como dicen los puntos 4 y 5, que están sistemáticamente recurriendo al guarismo del 50 por ciento, bien sean autores, intérpretes, técnicos, etcétera; del total de autores, intérpretes, etcétera; o lo que se refiere a intérpretes, autores, técnicos u otros trabajadores, en el punto 6. Y creo que, si decimos «por encima del 51 por ciento», tendremos una claridad mayor, dentro de que en este proyecto de ley se está legislando sobre una cosa que es poner puertas al campo. Al hablar de estos porcentajes de intérpretes, autores, técnicos y otros trabajadores, cuando nos encontramos frente a lo que se define como ciudadanía de la Unión Europea y a lo que se define en convenios bilaterales que existen con terceros países fuera del ámbito de la Unión Europea, la verdad es que me parece que nos estamos metiendo en una verdadera camisa de once varas, en un galimatías en el que no ha lugar poner este cuño de visado en el pasaporte a intérpretes, autores, técnicos y otros trabajadores que participen. Me parece que con los vientos que corren en este momento en el sector de la industria televisiva o audiovisual, en fin, en obras culturales, estos porcentajes desdicen, a nuestro entender, lo que es un pensamiento integrador de la cultura europea y de todos los pueblos, regiones y culturas que hay en Europa como partes de un todo o, empleando un lenguaje matemático, como subconjuntos dentro de un conjunto.

En la enmienda número 119, al artículo 8.°, señor Presidente, lo que proponemos es una reducción. Como se habla de difusión de obras cinematográficas y comienza diciéndose que no podrán difundirse por televisión obras cinematográficas antes del plazo de dos años, contados desde el comienzo de su exhibición en salas de cine españolas o de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, ¿qué pasa con una película que no se haya proyectado en un cine español y se proyecte en un cine europeo, de un ambiente cultural muy lejano —por ser nórdico, con una distancia legítima, propia, y en nada estoy haciendo uso peyorativo, sino aludiendo a la localización en el tiempo y en el país que emite— para que una televisión española no pueda emitir esa película? No se trata de ir en contra de los distribuidores o de los exhibidores de una película. ¿Qué pasa si, por una serie de razones comerciales, se entiende que una película nórdica en España o española en Dinamarca —ni siquiera hablamos ya de la futura y próxima ampliación de la Unión Europea con Finlandia, Suecia o Austria— no es rentable económicamente? ¿Por qué vamos a privar a la televisión o a las distintas televisiones de que la puedan emitir en un circuito determinado? ¿Por qué una producción televisiva que se haga en el ámbito de una comunidad autónoma española no la va a poner en circulación una televisión de otro país? Meditemos esto, porque yo creo que volvemos aquí a poner puertas al campo, a hacer una serie de limitaciones y, a lo mejor, los autores, promotores o productores de esta película, bien sea para televisión, bien sea originariamente para salas de exhibición cinematográfica, pueden hacerlo.

Me parece un excesivo principio de legislación para coartar de alguna manera la difusión de estas obras cinematográficas. El propio texto del amplio y complejo único párrafo que tiene este artículo 8.°, al final, tiene que hacer salvedades, porque con las mínimas luces de inteligencia que pueda tener el redactor de este párrafo, el burócrata de turno, con todos los respetos, entiende que hay una especie de sentido común, de racionalidad de los hechos y tiene que terminar diciendo: «... o que tales obras hayan sido coproducidas por las citadas entidades, caso éste en el que dicho plazo será de un año». ¡Pero si no tenemos nada más que ver los títulos de las películas para televisión o para exhibición directa cinematográfica para saber que prácticamente se está en un ambiente financiero y técnico de coproducción! Señores, vamos a ver lo que tiene que hacer un mercado verdaderamente racional.

Con la enmienda 120, al artículo 9.°, señor Presidente, sobre la publicidad ilícita, nosotros pretendemos, en el número 1, que se añada, en la séptima línea, cuando se habla de la dignidad humana, «y en especial, a los niños; a las...». El texto dice: «... a la dignidad humana o a las convicciones religiosas y políticas;...» Dado que en la publicidad ilícita, en el artículo 16 del Capítulo IV de este proyecto de ley se hace referencia a la protección de los menores, no estaría de más ir dando entrada en el Capítulo III, artículo 9.°, publicidad ilícita, a esa publicidad que fomente comportamientos perjudiciales para la salud o la seguridad de las personas o para la protección del medio ambiente, que sea atentatoria al debido respeto a la dignidad humana o a las convicciones religiosas y políticas. Si se quiere proteger como bien jurídico las cuestiones políticas o religiosas, dése entrada a lo que se hace en el Capítulo IV, de la protección de los menores, que, como la ley propiamente significa, puede tener un sentido muy singular y específico. De todas formas, el artículo 9.° del Capítulo III, de publicidad ilícita, en términos generales —es una reflexión que hago—, nos parece demasiado intervencionista, tal vez demasiado amplio; nos metemos aquí con una túnica moralizadora cien por cien. Nosotros, en un pensa-

miento liberal estricto, más acorde con los tiempos culturales que corren, no estaríamos por esta rigidez, cerrazón u ortodoxia que pretende la defensa de todos estos valores jurídicos en una simple declaración de buenas intenciones, donde se ha mezclado todo, el medio ambiente, la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión. Esto es un batiburrillo, un «totum revolutum»; hemos metido en un cajón prácticamente toda la reglamentación que hoy día existe en estas materias.

Mediante la enmienda 121, al artículo 10, proponemos una nueva letra c) después de la letra b) del número 1 de este artículo. «C) Publicidad que utilice a menores en los mensajes e imágenes emitidos.» Si aquí se está haciendo una prohibición a la televisión en cuanto a productos determinados, como los cigarrillos o el tabaco, la publicidad de medicamentos y el tratamiento médico, que sólo pueden obtenerse por prescripción facultativa en el territorio español, hecha la salvedad de que cualquier ciudadano español, alemán, italiano o británico va a poder ser recetado por un médico de cualquier país de la Unión Europea, y si le duele la cabeza, tiene acidez de estómago o le pasa algo en cualquier país por el que esté viajando, por motivos de turismo o profesionales, dentro de la Unión Europea, podrá adquirir en la farmacia de la Unión Europea de turno el medicamento correspondiente con la receta del médico, hablar de publicidad de medicamentos y de tratamientos médicos que sólo puedan obtenerse por prescripción facultativa en el territorio español, yo no sé cómo se podrá regular esto en una televisión sin fronteras que emita vía satélite cualquier anuncio de cualquier otro medicamento, dentro del campo de la Unión Europea. Porque el ciudadano europeo —no estoy hablando del español, del italiano, del alemán, del inglés o de cualquiera en este momento de los doce o de los dieciséis países que seamos en fechas próximas— es ciudadano de la Unión Europea sobre el cual se está dirigiendo esta Directiva de televisión.

Al «nacionalizar» —entre comillas— esta actuación de la publicidad prohibida sobre territorio español, no habrá antena parabólica vía satélite que soporte esa exclusión. En cualquier medida, lo que sí es un bien general, que existe como conciencia y base jurídica en todos los países, es la protección de los menores mediante la prohibición de utilizar su imagen. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra para una cuestión de orden.)**

Voy terminando, señor Presidente.

En cuanto al artículo 12...

El señor **PRESIDENTE:** Perdón, señor Mardones. Hay por parte de otro Diputado una cuestión de orden.

Señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Perdón, señor Presidente. Por no perderme de la lectura fiel de las enmiendas que defiende el señor Mardones, ¿querría indicarme a qué enmienda se ha referido en esta disertación sobre los medicamentos, a la 121 o a otra enmienda?

El señor **MARDONES SEVILLA:** A la 121; estaba utilizando el argumento con relación a que se están invocando en el artículo 10...

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Esta enmienda lo que prohíbe solamente es utilizar a los menores en los mensajes televisados, y creí que estaba en otra enmienda que me faltaba.

El señor **MARDONES SEVILLA:** No, no, estaba utilizando los argumentos de lo que contempla el texto del proyecto para argumentar lo que, a nuestro juicio, debe complementarse. Si se está haciendo una prohibición en razón de esas materias, amplíese la prohibición. Nosotros no nos oponemos, cuidado; mantenemos los apartados a) y b), cuyos ejemplos sobre medicamentos, cigarrillos, o tabaco he expuesto. Y lo ampliamos a un bien protegible, que no es solamente la salud, sino que no se utilice a menores en los mensajes emitidos, porque habrá distintas maneras de hacer publicidad que podrá estar prohibida. Si una marca de cigarrillos, para hacer su publicidad, que va a quedar prohibida, ponen a un vaquero en una pradera norteamericana, nosotros decimos: si utilizan a un señor talludito no está prohibida, pero si van a utilizar a una menor, como pueden utilizar una imagen femenina, determinadas organizaciones tendrán algo que decir. Era nada más un argumento dialéctico en defensa de la enmienda.

La enmienda 122 es al artículo 12.3, señor Presidente. Nosotros tenemos nuestras reservas y proponemos la supresión en razón de que se hace una valoración subjetiva. No entendemos qué Comité de Expertos puede hacer una valoración donde se diga que no se perjudique su unidad ni desmerezca el valor o calidad. Pero, ¿quién es capaz de valorar algo tan subjetivo en una apreciación del arte, en este caso del arte televisivo o del arte cinematográfico? Dice que no desmerezca el valor o calidad. Estos son valores totalmente subjetivos; a unos les parecerá una buena película y a otros una regular o mala. Nosotros lo que pedimos es la supresión de este apartado 3 del artículo 12.

En cuanto a la enmienda número 123, al artículo 15, y con ésta termino, señor Presidente, a nosotros nos llena de preocupación y pedimos la supresión del apartado c) que dice que, en el patrocinio televisivo, los programas de televisión patrocinados deberán cumplir los siguientes requisitos. Y dice el c) que no deberán incitar a la compra o contratación de los productos o servicios del patrocinador o de un tercero, especialmente mediante referencias de promoción concreta a dichos productos o servicios. Yo no sé entonces quién va a patrocinar una empresa comercial que patrocine un programa, porque si siendo productos lícitos, que no fomenten el consumo de tabaco, de medicamentos raros, si van a ser productos perfectamente incluidos en los registros alimenticios, sanitarios o de calidad comercial, ¿a quién se le va a pedir que sea «sponsor» o patrocinador de un programa de televisión si no puede incitar a la compra? Yo es que no entiendo que se pueda hablar de una publicidad en la que no se incita a la compra. ¿Quién hace publicidad para no incitar legítima y legalmente, moral y éticamente, como se le quiera llamar, a la compra o contratación de los productos, sea de un crédito bancario, sea de

una determinada marca de camisetas, balones, bicicletas o alimentos? Nosotros entendemos que al patrocinador televisivo, si el producto y los medios son legales, déjesele patrocinar y que incite a la compra, porque en la economía libre de mercado ninguna constitución prohíbe que a una sociedad de consumo se incite a la compra; si no la propia sociedad de consumo cae por su propio basamento. A un patrocinador no se le dice: usted no puede incitar a la compra. No sé si en este momento a un equipo de fútbol que salte al campo con una camiseta con la marca de un producto alimenticio o el que sea se le va a decir: no se le ocurra hacer eso porque está incitando a comer plátanos de Canarias o a beber no sé qué producto. Eso cae por su propio peso.

Nosotros pedimos que esto tenga sentido común y racionalidad para los patrocinadores televisivos, porque con este apartado c), del artículo 15, no va a haber patrocinador, al que se aplique esta línea, que quiera patrocinar cualquier publicidad de este tipo, salvo que sea para decir: no compre usted, o no consuma este producto. Sería absurdo y llevado a la contradicción máxima.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Recoder, en nombre del Grupo Catalán de Convergència i Unió.

El señor **RECODER I MIRALLES:** Voy a defender nuestras enmiendas a los tres primeros capítulos de este proyecto de ley, concretamente las números 55 a 65. Lo haré una por una y con la brevedad requerida.

La enmienda número 55 se refiere al artículo 3, relativo a las definiciones, y concretamente a su apartado b), que hace referencia a la publicidad por televisión. En su último parágrafo establece que los espacios dedicados a la promoción de la propia programación no se considerarán publicidad televisiva.

Lo que pretende nuestra enmienda es que, respetando lo que nos parece lógico que es esa diferenciación entre autoprogramación y publicidad televisiva, sin embargo sea de aplicación a la autopromoción el régimen limitativo que se establece en el artículo 14 para la publicidad.

Para ilustrar el sentido de nuestra enmienda, sólo quiero decir que, durante el año 1993, la media del conjunto de televisiones del Estado, por lo que se refiere a los tiempos publicitarios, fue de un 60 por ciento en cuanto a la publicidad pagada y un 40 por ciento de autopromoción, lo que ha contribuido de forma muy importante a la actual saturación publicitaria. Por ello, creemos que debe ser de aplicación el régimen limitador del artículo 14 del proyecto de ley.

La enmienda número 56, al artículo 4, se defiende por sus propios términos. En lo que se refiere a la libertad de recepción de las emisiones de televisión procedentes de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, creemos que ha de establecerse la limitación de que dichas emisiones no deben interferir técnicamente las emisiones regulares de las emisoras españolas.

En cuanto a la enmienda 57, su único sentido es adaptar el porcentaje de obras europeas a las exigencias de la propia Directiva, de cuya transposición trata este proyecto de ley, que establece que deberá existir un porcentaje mayoritario de las obras europeas. Ese porcentaje, desde nuestro punto de vista, no lo garantiza el 50 por ciento que establece el proyecto, sino que, como mínimo, debe ser el 51 por ciento. No hacemos cuestión política de este porcentaje, pero sí creemos que es más adecuado al espíritu de la propia Directiva.

En la enmienda número 58, que se refiere al artículo 5.°, obras europeas, proponemos que, en su segundo apartado, donde se establece que el 50 por ciento del tiempo de reserva a que se refiere el número anterior se dedicará, a su vez, a la emisión de obras europeas en expresión originaria española, se sustituya «expresión originaria española» por «expresión originaria en cualquier lengua española». Entendemos que el concepto es mucho más amplio y da cabida a cualquiera de las lenguas oficiales o cooficiales que actualmente conviven en el Estado español.

La enmienda número 59, que también se refiere a este artículo 5.°, apartado 2, propone, de acuerdo con el espíritu de la propia Directiva —establecer, en materia de lenguas europeas, una serie de normas de protección por parte de los distintos poderes públicos que conviven en los distintos Estados comunitarios—, que sea posible que los gobiernos de aquellas comunidades autónomas con más de una lengua oficial puedan establecer normas con el fin de que se distribuya entre dichas lenguas el tiempo de reserva a que se refiere este mismo apartado para las obras europeas.

La enmienda número 60 se refiere al apartado 1 del artículo 10. Este artículo habla, como saben SS. SS., de la publicidad prohibida y establece determinadas prohibiciones que se concretan expresamente en la publicidad de tabaco y de medicamentos y tratamientos médicos que sólo puedan obtenerse por prescripción facultativa en el territorio español. Nosotros proponemos que se introduzcan tres nuevos apartados en este punto primero del artículo 10, publicidad que desde nuestro punto de vista debe estar prohibida. En primer lugar, la publicidad de contenido esencial o primordialmente político o dirigida a la consecución de objetivos de tal naturaleza, sin perjuicio de lo que se establece en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que, como es conocido por esta Comisión, se refiere expresamente a la publicidad en los períodos electorales. En segundo lugar, la publicidad que incite a la violencia y a los comportamientos antisociales, que apele al miedo o a la superstición o que indirectamente pueda fomentar abusos, imprudencias, negligencias o conductas agresivas. Y, en tercer lugar —el que sería ya apartado e)—, la publicidad que incite a la crueldad y maltrato a personas y animales o a la destrucción de bienes culturales o naturales. El sentido de esta enmienda es muy claro; se trata simplemente, como decía al principio, de ampliar el campo de la publicidad que debe estar prohibida.

Nuestro Grupo Parlamentario, cuando afrontó el análisis de este proyecto de ley, y concretamente de este artículo, tenía una idea imprecisa sobre la redacción concreta que debería tener ese apartado concreto del proyecto de ley, aunque sí tenía una idea clara de aquellos aspectos que deberían considerarse publicidad prohibida y que no se in-

cluían en la propia redacción del proyecto que nos ha remitido el Gobierno. La redacción precisa la encontramos remitiéndonos a las normas de admisión de publicidad que aprobó en su momento —el 17 de abril de 1990— el Consejo de Administración del ente público de Radiotelevisión Española y que constituye, en la redacción que proponemos para este artículo, ni más ni menos que la exacta transposición de lo que se prevé en el apartado quinto, titulado Publicidad no admisible, de dichas normas.

En la enmienda número 61, que se refiere al artículo 11, Publicidad de bebidas alcohólicas, proponemos que se haga constar de forma precisa la necesidad de que la publicidad por televisión de bebidas alcohólicas deba respetar, además de lo dispuesto en la ley General de Publicidad, como se establece en la redacción del proyecto de ley, la legislación en materia de protección de la salud.

La enmienda número 62 forma parte de un bloque de enmiendas que podríamos considerar que tiene un objetivo muy claro, proteger los derechos del espectador. En el caso de esta enmienda concreta al artículo 13, que está dentro del capítulo relativo a la publicidad por televisión y al patrocinio televisivo, nuestro grupo propone que las interrupciones a que se refiere este artículo —se establecen en el número 3, que dice que las obras audiovisuales, como largometrajes cinematográficos cuya duración programada de transmisión sea superior a 45 minutos, podrán ser interrumpidos una vez por cada período completo de 45 minutos—, en cualquier caso, deban respetar la integridad y el valor de la obra. De hecho, lo que la enmienda propone es transponer, exactamente, lo que ya establece la misma Directiva en su artículo 12.3, segundo párrafo, que precisamente determina esta necesidad de respetar la integridad y el valor de la obra en los cortes de largometrajes cinematográficos emitidos por televisión.

La enmienda número 63 se refiere al artículo 14, relativo al tiempo de transmisión publicitaria. En su número 1 establece que podrá dedicarse un 5 por ciento del tiempo de emisión de publicidad a las ofertas al público realizadas directamente para vender, comprar, alquilar bienes o productos o prestar servicios. Nosotros proponemos que al final de este párrafo se diga que estas ofertas deberán adecuarse a la legislación específica sobre comercio y consumo. El sentido de esta enmienda es hacernos eco y reproducir, de alguna forma, intentar atajar, lo que ha constituido una práctica que ha generado numerosas protestas de asociaciones de consumidores por la irregularidad de algunos de estos servicios de venta, que suelen controlar las propias televisiones y que escapan a los códigos de venta por correo o por catálogo.

La enmienda número 64 se refiere a este mismo artículo 14, tiempo de transmisión publicitaria, concretamente a su número 2, que establece que el tiempo de transmisión dedicado a espacios publicitarios dentro de cada período de una hora natural no deberá ser superior a 12 minutos. Nosotros respetamos el principio de que el tiempo de transmisión que se dedique a espacios publicitarios dentro de cada período de una hora no sea superior a 12 minutos, pero, además, creemos que se debe establecer la limitación de que, en ningún caso, podrá superar los 15 minutos, computando los espacios dedicados a la promoción de la propia programación. Para ilustrar el sentido de nuestra enmienda me remito a la argumentación que he realizado al defender la enmienda 55, en el sentido de que en la actualidad, en el año 1993 más concretamente, el pastel publicitario se repartía en un 60 por ciento a publicidad pagada y el 40 por ciento restante a publicidad o autopropaganda de la propia televisión. Nos parece que debe establecerse una limitación, y de ahí el sentido de nuestra enmienda.

En cuanto a la enmienda número 65, que se refiere al artículo 15, titulado patrocinio televisivo —nuestra última enmienda a este Capítulo III—, el sentido, por lo que me ha parecido entender de la explicación del señor Mardones, es similar a una enmienda que él ha presentado. Lo que pretende es otorgar un auténtico sentido al patrocinio televisivo, que de la forma en que está redactada la letra c) del número 1 del artículo 15 es absolutamente inviable, pues se establece que el patrocinio no debe incitar a la compra o a la contratación de productos o servicios.

Nosotros proponemos una redacción a este apartado c) que diría: «c) No deberán contener mensajes publicitarios directos y expresos de compra o contratación de productos o servicios del patrocinador o de un tercero, mediante referencias de promoción concretas a dichos productos o servicios.»

El señor **PRESIDENTE:** Como la señora Rahola i Martínez, del Grupo Mixto, no está presente, damos la palabra al señor Alcaraz, en nombre del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **ALCARAZ MASATS:** Nos encontramos en un momento relativamente surrealista de la historia legislativa de esta Cámara, porque nos disponemos a aprobar una transposición de la Directiva 552, que tenía que haberse hecho, como límite máximo, en octubre de 1991, y fíjense si es antigua que entonces era Directiva de la Comunidad Económica Europa, CEE. Lo hacemos, decía, muchos años después, cuando estos temas ya están más elaborados y a punto de aprobarse otras directivas que superan, con mucho, el carácter de servicio público esencial de las televisiones europeas, y superan también con mucho cierto aldeanismo que se ha visto aquí en función de no se sabe qué tipo de cultura liberal, que por lo visto es la que impera.

Yo recomiendo que se lean todos los debates previos a la aprobación de esta Directiva 89/552 del Parlamento Europeo, donde no son esos criterios que aquí se han dicho los que privaron, ni muchísimo menos, y, por tanto, no se corresponden con el debate que estamos teniendo aquí, extemporáneo y exótico, con respecto a la que se piensa en estos momentos de la televisión en todos los países europeos.

Esta Directiva 552 de televisión sin fronteras era una directiva de mínimos, era lo mínimo que se podía aprobar entonces para que hubiera una cierta homogeneidad en todos los países, y que recomendaba que el resto de los Estados hicieran aportaciones mucho más rigurosas, que pro-

tegieran mucho más el mensaje televisivo en función de los valores que se contienen en la Directiva, que se adaptara hacia arriba en favor de la protección, en favor de la homogeneidad y del bloque de la obra artística, para que se ampliaran los espacios, los tiempos, etcétera. Sin embargo, aquí, varios años después, lo que vemos es que se baja con respecto al mínimo que establecía dicha Directiva 552, y se baja muchísimo.

Por todo ello, no es exagerado decir que estamos en un momento legislativo surrealista, que no se corresponde con las opiniones de cara a la aprobación de esta Directiva, y por eso nosotros interpusimos una enmienda a la totalidad, que después retirábamos en función del debate que iba a haber aquí con respecto a una serie de enmiendas, que ahora veremos si se produce o no en los términos en que se vio durante el Pleno.

Nuestras enmiendas van, en principio, en la dirección de detectar, en el apartado 1, del artículo 5, un nivel por debajo del mínimo que se adoptaba en esta transposición, cuando se decía que la obra europea tenía que ser mayoritaria en las televisiones, tanto públicas como privadas —realmente aquí no hay televisiones privadas, son servicios públicos que se ejercen como concesiones privadas—; por tanto, esto debe afectar a nuestra filosofía , a la filosofía de las leyes españolas, de la Constitución, y de la misma manera a la televisión pública y a las televisiones privadas; no se puede hacer ningún tipo de excepcionalidad.

Ya en el apartado 1 del artículo 5, a la hora de hablar de mayoría, se cita el 50 por ciento. El 50 por ciento no es mayoría en ningún sitio del mundo ni en ninguna aritmética. Nosotros, al tener en cuenta que ésta era una Directiva de mínimos que se hizo hace bastantes años, en 1989, y que se transpone ahora en 1994, hablábamos del 60 por ciento de la cuota con respecto a la obra europea en las televisiones tanto públicas como privadas. En este momento voy a hablar de la televisión pública, porque en la privada es todavía superior el porcentaje del cine norteamericano con respecto al europeo, ya que es exactamente el doble la cuota, en la televisión pública y superior el porcentaje en las televisiones privadas. Por tanto, me parece que no estamos a nivel europeo. Y no se me diga que nosotros, a la hora de intervenir, no estamos hablando desde la modernidad, no. Es que nada de lo que se ha dicho aquí se corresponde con el nivel europeo en estos términos.

Estamos en un plan, permítame la expresión, señor Presidente, cateto, intentando decir que lo fundamental es una especie de liberalismo que todo lo desprotege.

Se ha hablado aquí del patrocinio en unos términos que en Europa escandalizarían; por consiguiente, estamos hablando desde el más puro sentido europeo (año 1989) con respecto a lo que es la televisión sin fronteras. En el año 1991 las cosas van todavía más en la dirección de que ha tomado la primacía, el liderazgo la televisión pública, el tema cultural, las películas sin interrupción. Hay incluso cadenas que se anuncian como cadenas en las que no se interrumpen las películas. Todo lo que aquí estamos diciendo, de cara a la protección cultural y como servicio público esencial de la televisión, se ha agudizado mucho más en Europa, si cabe, que ahora, en los momentos en que estamos discutiendo. Por eso hablaba yo de que estamos en un momento extraño, desplazado, descentrado con respecto a lo que se está debatiendo en Europa en estos momentos.

Referente a la prohibición de la publicidad, artículo 10.1, nosotros creemos que en el punto 1 habría que modificar la redacción por la siguiente: «Además de lo que resulta en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad...» Porque, si no, parecería que se reducen las prohibiciones a lo que señala este precepto más específico, teniendo nosotros una Ley General de Publicidad que establece, de manera muy pormenorizada y sistemática, las prohibiciones que hay que realizar en este sentido.

Luego figura otro tema que tampoco se permite en ninguna televisión europea, que es el de las transparencias. Por eso pedimos la supresión del párrafo segundo, del apartado 1, del artículo 13. La utilización de transparencias durante las emisiones deportivas no está prevista en la Directiva en ningún caso, sólo permite la publicidad en los intervalos y nunca en las detenciones. Por consiguiente, se elude la normativa general sobre publicidad televisiva, tanto en lo que se refiere a tiempo de emisión como en lo relativo a las normas del artículo 12 del proyecto, artículo 10 de la Directiva, sobre identificación y colocación de la publicidad.

Nosotros pedimos esa supresión, que creíamos que se había aceptado en el debate del pleno tal como figurará en el «Diario de Sesiones», ya que no basta decir únicamente en las detenciones, sino que hay que sustituir «detenciones» por «intervalos».

Al artículo 13, apartado 3, en la dirección de conseguir una emisión cinematográfica sin interrupciones o de obra audiovisual, como largometrajes cinematográficos, etcétera, nosotros ampliamos el tiempo de emisión y, por tanto, reducimos el tiempo de interrupción. Repito, la Directiva europea es una directiva de mínimos que incluso pedía que los Estados miembros agudizaran las tendencias que ahí se habían establecido en función del debate, bastante serio en este sentido, que consta en el Diario de Sesiones del Parlamento Europeo.

En el mismo sentido, respecto a la publicidad, presentamos una enmienda al artículo 14, apartado 1.

Y finalmente está el tema del patrocinio, en el artículo 14, apartado 3, y algunos siguientes. Nosotros pedimos la supresión del párrafo segundo, apartado 3, del artículo 14, cuando dice «No se consideran como tales los espacios de tiempo dedicados al patrocinio televisivo.» Anteriormente se ha dicho: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1, las formas de publicidad como las ofertas al público realizadas directamente para vender, comprar o alquilar productos, o para prestar servicios, no deberán ser superiores a una hora por día.» Y excluye los patrocinios. Esto, indudablemente, no se atiene a lo contenido en la Directiva, que en su artículo 18 no recoge esta exclusión. Por otra parte, si el patrocinio no es forma de publicidad, ¿qué es? ¿Es un mecenazgo? No. El patrocinio está definido en la Directiva cuando dice que tiene la finalidad de promover

el nombre, marca, imagen, actividades o realizaciones del patrocinador, todo lo cual, sin duda, forma parte de una actividad publicitaria.

En el mismo sentido, pedimos la supresión del último párrafo, del número 1, del artículo 15, porque no aparece en la Directiva y puede, sin duda, desvirtuar el concepto mismo del patrocinio y los requisitos que éste exige, cuando dice: «También podrá identificarse al patrocinador por los medios antes mencionados en el transcurso del programa patrocinado, siempre que ello se haga de forma esporádica y sin perturbar el desarrollo del programa.» Nos parece que este párrafo no es admisible en función de los argumentos que acabo de exponer.

Estas son las enmiendas que quería defender para dar cuenta de la filosofía fundamental.

El señor **PRESIDENTE:** Finalmente, el señor García-Arreciado, en nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Distribuyo el tiempo con el señor Aguiriano. Yo me voy a referir al título de la ley y a los capítulos I y III, y el señor Aguiriano lo hará al II y al resto del proyecto de ley.

La primera enmienda que tenemos es la número 69, defendida por la señora Mato, que es al título del proyecto de ley. Nosotros entendíamos que lo sustancial del informe —que valoramos positivamente— del Letrado era que la ley, teniendo un enunciado más conciso y más reducido que el que venía en el proyecto, tenía que recoger fielmente cuál era su contenido. Como su contenido es algunas condiciones para la libre difusión de la televisión en los Estados comunitarios, nos parece que eso debe formar parte del título de la ley. Por tanto, a esta contraenmienda transaccional que ofrecía la señora Mato yo le voy a ofrecer otra, manteniendo lo que ella dice, que sería: «Proyecto de ley por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, sobre determinadas condiciones para la libre difusión de la televisión en los Estados comunitarios.» Parece que eso recoge lo sustancial de la enmienda que había presentado su Grupo y lo sustancial del convencimiento al que todos llegamos en Ponencia de que el título de la ley era verdaderamente extenuante. Esta es la enmienda formal que ofrezco en estos momentos.

Respecto a la enmienda número 116, defendida por el señor Mardones —que no está en estos momentos—, quiero decir que ya de oficio autorizamos al señor Letrado en Ponencia para cambiar la referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea en aquellos momentos en que el proyecto de ley se refería a ámbitos temporales en los que ya era Unión Europea, aunque hay otras referencias a instantes en los que todavía no era Unión Europea. En ese sentido, el proyecto de ley viene corregido con las instrucciones, insisto, que le dimos al Letrado de sustituir Comunidad por Unión en aquellos momentos del proyecto en los que resulta coherente con la realidad jurídica. Por ello, no hago más referencia a esta enmienda, que se repite sistemáticamente a lo largo del texto del proyecto de ley.

Pasamos al artículo 1. A este artículo nosotros tenemos presentada una enmienda técnica. El contenido es el mismo que el que viene en el proyecto de ley, pero nos parece que en un mejor castellano que el que una apresurada traducción de la Directiva comunitaria había hecho incluir como texto a los técnicos que lo han redactado. No tiene más justificación que la de ofrecer una mejora técnica en un castellano más correcto que el que constaba inicialmente en el proyecto.

Aceptamos a este artículo 1 la enmienda número 71, defendida por la señora Mato; rechazamos la número 115, defendida por el señor Mardones, y la número 116 está incluida de oficio, como digo.

Aceptamos, ya en el artículo 2, la enmienda 72, también defendida por la señora Mato, que habla de ámbito de la ley en unos términos que nos parecen más correctos y de mejor técnica jurídica que los que vienen en el proyecto que nos ha sido remitido.

También en este artículo 2 tenemos una enmienda, la 35, que propone suprimir la redundancia del apartado 1, del artículo 2 cuando habla de entes públicos o entes privados que prestan directa o indirectamente el servicio público. Es una redundancia conceptual y, por tanto, proponemos suprimir «públicos o privados», dejando únicamente «entes que prestan directa o indirectamente el servicio público», porque viene a significar exactamente lo mismo.

También propone la modificación del apartado 2 de este artículo 2. Queremos que las emisiones televisivas efectuadas desde el territorio español, con independencia de que puedan ser recogidas en países no miembros de la Unión Europea, tengan elementos de protección de la infancia y defiendan valores éticos, valores jurídicos que deben ser universales, con independencia de la nacionalidad del menor que reciba esa emisión televisiva.

Por tanto, pretendemos que lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, y en el capítulo IV de la ley, sea, en todo caso, también exigible a estas emisiones que con base en territorio español puedan ser captadas en países distintos de la Unión Europea.

Paso a la enmienda 73, defendida por la señora Mato. No volveré a referirme a este tipo de enmienda, ya que nos introduce en un debate extraño, en un debate ajeno a este proyecto de ley, que es el de carácter de servicio público o no de radiotelevisión. En este país lo es, lo es por decisión de esta Cámara, lo es mientras estemos en esta Cámara grupos que formemos mayoría suficiente para defender el carácter de servicio público de estas emisiones y, por tanto, no estamos dispuestos a sustituir el término «servicio público» por «interés público».

Al referirme a esta enmienda 73 ya no volveré a hacerlo, insisto, a un montón de enmiendas en las que, de una manera o de otra, la justificación viene a ser la misma, para introducir una definición jurídica diferente a la actualmente existente.

En el artículo 3.A) tenemos la enmienda 36, que propone sustituir el término «hilo» por «cable». Nos parece que es el término correcto que se utiliza en la terminología nuestra, en la LOT y en todos los documentos españoles.

El término «hilo» tiene una aceptación que pudiera ser distinta o más limitada que la del término «cable». Por tanto, es también una enmienda técnica que no necesita ninguna justificación conceptual.

Al artículo 3.B) aceptamos la enmienda 74, del Grupo Popular, en los términos exactos en los que viene formulada. A este mismo punto también hay una enmienda socialista, la 37, que suprime el párrafo segundo de la letra B) de este artículo, aquel que se refiere a las ofertas directas al público. Suprimimos ese párrafo, bien es cierto —y lo anticipamos— no con ánimo ni intención de suprimir ese tipo de actividades en el proyecto de ley, sino de encuadrarlo posteriormente en un artículo que nos ha parecido más oportuno. Puesto que el artículo 3.B) habla de esta publicidad por televisión y las ofertas directas al público no tienen esa consideración, nos parece más razonable sacarlo de la definición del 3.B) e incluirlo posteriormente en otro artículo.

Aceptamos la enmienda 55 a este artículo, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), defendida por el señor Recoder, y la que traerá causa de la misma en el artículo 14 de la ley, si bien creo recordar —llegaremos en su momento— que con una pequeña transacción al texto que nos ofrecía dicho Grupo Catalán.

Seguimos en el artículo 3, en la letra C). A la enmienda 75 no me refiero por las razones que ya he dado. La enmienda 76, a la letra C), del mismo artículo 3, defendida por la señora Mato, tiene una definición de publicidad encubierta. Nos parece bastante similar a la que viene en el proyecto de ley, y en aquellos términos en los que no coincide nos parece rechazable dicha definición; por tanto, no la vamos a aceptar, y sí, por el contrario, su enmienda 77 al artículo 3, letra E).

La letra F), de este mismo artículo 3, tiene otra enmienda, la 38, del Grupo Parlamentario Socialista, en la que se da una nueva definición de productor independiente; definición que se formula en el informe de la Ponencia que estamos considerando —porque no hubo ocasión de incluir enmiendas— en unos términos extraordinariamente farragosos, que son también una copia literal del contenido de la Directiva. Como siempre, la técnica jurídica de redacción de la directiva europea difiere sensiblemente de la que se mantiene en esta Casa y, en cierta forma, es contraria al buen uso del castellano. Si SS. SS. tienen la paciencia de leer el contenido de la enmienda 38 verán que dice exactamente lo mismo que el artículo 3, letra F), del proyecto de ley, pero —a nuestro entender— en un castellano más correcto. Por tanto, rechazamos la enmienda 78, defendida por el Grupo Popular, que viene a dar una definición de productor independiente que también mejora, ciertamente, la redacción del texto, pero que se encuentra prácticamente recogida en el primer párrafo de nuestra nueva definición de productor independiente. Lo que quiere decir que más que un rechazo es el ruego de que la consideren subsumida en la enmienda presentada por mi Grupo.

Al artículo 4 hay una enmienda defendida por el señor Alcaraz, la número 11, que nos viene a decir que la libertad de recepción debe estar garantizada, no como dice el proyecto de ley «siempre que sean conformes con la legislación de dicho Estado» —de la Unión Europea— «sobre la materia», sino «con las normas comunitarias y la legislación de dicho Estado». Introducir esta definición en un proyecto de ley de un Estado miembro de la Unión Europea nos parece, señor Alcaraz, una falta de respeto a la seriedad de la legislación de los otros Estados miembros de la Comunidad Europea que hace tiempo ya que incorporaron a su ordenamiento jurídico esta Directiva. Nosotros somos los últimos, no queda, por tanto, ningún Estado miembro que no la tenga ya incorporada en su ordenamiento jurídico. Establecer la doble condición de que las emisiones tengan que ser conforme a su Derecho interno y al Derecho comunitario en esta materia es, según nuestro criterio, establecer la presunción de que algún Estado miembro pudiera tener discordancia grave entre dicho Derecho interno y el Derecho del resto de la Unión.

Dice su señoría que hay tres, pues uno de ellos no es España, porque estamos incorporando esta Directiva al ordenamiento jurídico.

Por resumir el argumento que me parece obvio, añadiré que es una doble exigencia redundante sobre ciudadanos, sobre países, sobre parlamentos a los que hay que presuponerles el principio de legalidad, como es obvio.

En el artículo 4 aceptamos, señor Recoder, su enmienda 56, aunque ya está en la LOT que no puede haber en el espacio radioeléctrico ninguna emisión que interfiera con emisiones regulares autorizadas por España. Por tanto, no sería preciso realmente introducir esta enmienda 56, pero entiendo que cubre una inquietud razonable por parte de los ciudadanos y de las empresas que se dedican a este tipo de actividad, y no tenemos inconveniente alguno en incorporarla al proyecto de ley.

Por las mismas razones dadas al señor Alcaraz rechazamos la enmienda número 79, del Grupo Popular, que también introduce una cierta diferencia entre la legislación comunitaria y la legislación de los Estados miembros de la Unión en las materias reguladas por esta Directiva.

Mejor suerte corre la enmienda número 80, del Grupo Popular, que trata de modificar el título del Capítulo II, a la que hemos presentado una enmienda transaccional, que corresponderá su defensa a mi compañero, señor Aguiriano, y, por tanto, no me referiré a ella.

La primera enmienda que encontramos al artículo 9 es la número 90, del Grupo Popular, que hace una definición de publicidad en la que excluye publicidad ilícita y dice simplemente que «La publicidad televisada no deberá:» y, a continuación, enumera, en frases cortas por epígrafes, los mismos conceptos que se recogen, de una manera más integrada, en el artículo 9, donde se señala que esa publicidad es ilícita. Por consiguiente, nos parece, tanto por el título del artículo como por la redacción —a la que también ofrecemos una enmienda técnica con el número 43—, que el resultado del artículo 9, tal como viene en el proyecto, con la incorporación de la enmienda socialista número 43, recoge en mejor castellano los contenidos de la Directiva.

No me referiré a la enmienda número 120, defendida por el señor Mardones, al no encontrarse en estos momentos en la sala.

Pasamos directamente al artículo 10, publicidad prohibida. Ilícita era la anterior —éste es el segundo escalón—, y ahora hablamos de publicidad simplemente prohibida. Nos encontramos con la enmienda número 14, en primer lugar, defendida por el señor Alcaraz, que dice: «Además de lo que resulta de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 34/1988... queda prohibida por televisión:», y mantendría el texto del proyecto. Pero el artículo citado de la mencionada Ley dice exactamente lo que dice este artículo, no dice nada más, señor Alcaraz, absolutamente nada más; y lo he comprobado textualmente; por tanto, sería una referencia vacía y vana que no aportaría nada al proyecto de ley. Esa es la única razón de tipo técnico y de rigor procedimental por la que rechazamos la enmienda número 14.

Este artículo 10, punto 1, tiene también una enmienda del Grupo Socialista, la número 44, que propone sustituir, en la letra b), del artículo 10.1, el término «español» por «nacional». No supone, por supuesto, ningún tipo de distanciamiento de la definición de españolidad; simplemente nos ha parecido que encaja mejor en lo que quiere decir el proyecto, que se está refiriendo al territorio, y aunque la nacionalidad es española, el territorio es nacional; por tanto, suprimimos la palabra «español» introduciendo, en su lugar, la palabra «nacional».

Entramos en la enmienda número 60, del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Esta enmienda tiene tres apartados y, además, una transaccional presentada por nuestra parte. El primer apartado de la enmienda pretende introducir, en el artículo 10, la prohibición de publicidad de contenido esencial o primordialmente político, o dirigida a la consecución de objetivos de tal naturaleza, sin perjuicio —como bien decía el señor Recoder— de lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. Incluir esto, desde luego, significaría introducir un precepto de rango orgánico en la ley. No desagrada a mi Grupo aceptar este tipo de enmienda, y estaríamos dispuestos a votarla si todos los grupos de la Cámara estuviéramos de acuerdo en declarar prohibida la publicidad por televisión. No nos desagrada; estaríamos dispuestos a introducirlo, aun a conciencia de que este artículo habría que votarlo como orgánico, pero únicamente queremos hacerlo, por la extraordinaria importancia que este artículo puede tener en el futuro de las televisiones, si el resto de los Grupos de la Cámara, por lo menos los Grupos mayoritarios, muestran su conformidad con declarar prohibida cualquier tipo de publicidad. Esto es lo que quiero decir exactamente. **(Algunos señores Diputados: Publicidad política.)** Por supuesto, de esta publicidad política. A partir de aquí, que los Grupos expongan cuál es su actitud al respecto, y si la mayoría que se obtiene es una mayoría sustancial, nosotros estaríamos dispuestos a apoyar esta enmienda.

Con los apartados d) y e), señor Recoder, creemos mejor declararla publicidad ilícita, no solamente prohibida, que sería el purgatorio de la publicidad, sino meterla en lo que sería el infierno de la publicidad, la publicidad ilícita, que atenta contra valores sustancialmente defendibles y protegibles, y por eso sacamos sus dos apartados d) y e) del artículo 10 de publicidad prohibida y los metemos como un nuevo apartado del artículo 9, que habla de publicidad ilícita, dándole, por tanto, una protección superior a la que pudiera tener si la dejamos encasillada exclusivamente en el artículo 10.

Aceptamos la enmienda 91, del Grupo Popular, que realmente no sabemos qué quiere decir, porque el texto del proyecto dice que «queda igualmente prohibida cualquier forma de publicidad encubierta». Ellos lo dicen de una manera más rotunda: «queda prohibida la publicidad encubierta». Me parece que viene a ser lo mismo, pero si podemos dar satisfacción al Grupo en este asunto, no tenemos inconveniente alguno en aceptar la enmienda 91.

Entramos en el artículo 11, la publicidad de bebidas alcohólicas. Aquí sí introducimos lo que Izquierda Unida pretendía introducir en el artículo 10 de la publicidad prohibida, que ya viene también en el proyecto de ley en nuestra enmienda 45, y es que la publicidad de bebidas alcohólicas deberá respetar lo dispuesto al efecto en la Ley 34/1988 y los siguientes principios, que son los mismos que regulan esta ley. Explico por qué aquí sí y antes no. La publicidad alcohólica en la Ley 34/1988 no contiene ningún precepto distinto a los establecidos en esta ley, pero prevé la posibilidad de desarrollo reglamentario, que todavía no se ha hecho, de la publicidad de bebidas alcohólicas en función de su grado alcohólico —más de 20 grados o menos de 20 grados, lo que se pudiera considerar bebidas «light» o bien duras—. En previsión de que en el futuro se pudiera efectuar el desarrollo reglamentario de esta Ley en temas que sí concernerían a ésta, porque se refieren a bebidas alcohólicas, dejamos la referencia que ya consta en el proyecto, aunque la redactamos de una manera más clara, que deberá respetar lo dispuesto en esa Ley y los siguientes principios, que son los que constan en el proyecto.

Convergència i Unió tiene a este artículo 11 la enmienda 61, que es objeto de una transaccional nuestra, que lo es, a su vez, con la 45 nuestra; es decir que cuando votemos este articulado, si Convergència acepta la transacción a su enmienda 61, el Grupo Socialista tendrá que retirar también la 45 nuestra para que se pueda votar esta enmienda.

Lo que pretende Convergència, y hemos introducido, es una referencia a la legislación en materia de protección de salud. No nos consta, y lo hemos estudiado, que haya en la legislación de protección en materia de salud ninguna referencia a publicidad de bebidas alcohólicas, no nos consta, pero, en previsión, como he dicho anteriormente, de que el desarrollo de la Ley 34/1988 pudiera alterar, por el desarrollo reglamentario de la publicidad de las bebidas alcohólicas, lo establecido al efecto en otras legislaciones de salud, en previsión de esto aceptamos la inclusión del concepto de la legislación en materia de protección de la salud introduciéndole, como es lógico, de legislación estatal en materia de salud. Por tanto, ofrecemos esa transacción con la enmienda 61, de Convergència i Unió, al artículo 11.

Estamos terminando ya, señor Presidente, este bloque de intervenciones en el artículo 12. Es una enmienda técnica que viene a reforzar los elementos de identificación de la publicidad para diferenciarlos claramente del resto de estos programas, de los programas de las televisiones, de manera que la identificación debe hacerse por medios

acústicos, ópticos o ambos medios, no acústicos u ópticos o ambos, sino forzosamente por medios ópticos, acústicos o ambos. En este artículo 12 aceptamos, aunque creo entender que la señora Mato ya ha rechazado de entrada la transaccional, la enmienda 92 defendida por ella en los términos de nuestra enmienda transaccional. Esta es una enmienda de modificación del número 2 del artículo 12. Dicho número establece que la forma normal de emisión de publicidad es por grupos, en bloques de anuncio, y que el anuncio aislado será la excepción. Parece que, por lo que le he escuchado decir a la señora Mato, el Grupo Popular pretende borrar la regla general y dejar sólo la excepción. Decir: los espacios publicitarios aislados constituirán la excepción. La excepción ¿a qué? La excepción a la regla general, que consiste en que la emisión de publicidad debe hacerse en grupos, en bloques de anuncio. No sé si la he entendido mal, pero le creí entender en su anterior intervención que lo que pretendía era precisamente borrar de la ley el principio general y dejar sólo la excepción. Si eso es así y no acepta la enmienda transaccional, dejaríamos el texto en los términos en que está. Si entiende las razones que le doy, que son de establecer un principio general y una excepción a ese principio general, mantendríamos disponible la enmienda transaccional a su enmienda 92 al artículo 12.

El artículo 12.3 tiene nuestra enmienda 47, que retiraríamos en favor de la enmienda 62, del Grupo Catalán de Convergència i Unió, que prácticamente viene a decir lo mismo que nosotros en una situación dentro del texto del proyecto más adecuada a la que nosotros hemos introducido en esta enmienda 47. Por tanto, como vamos a aceptar la enmienda 62, de Convergència i Unió, y la vamos a aceptar en sus propios términos, creo recordar, sin ninguna transacción, la enmienda 47 queda retirada en este mismo momento.

Las transparencias, enmienda 15 defendida por el señor Alcaraz al artículo 13.1. Nosotros decimos que las transparencias únicamente podrán insertarse en los momentos de detención de los acontecimientos deportivos retransmitidos. **(El señor Alcaraz Masats: Una lesión, por ejemplo.)** Vamos a ver si nos aclaramos. No entiendo qué daño se puede hacer al espectador o qué agresión y únicamente —que no venía en el texto del proyecto— en momentos de detención del espectáculo deportivo se pueden insertar transparencias, siempre que no perturben la visión del acontecimiento ni ocupen más de una sexta parte de la pantalla. Nos podemos imaginar la pantalla del tamaño que queramos, una franja longitudinal de un sexto de la altura de esa pantalla, que no impida la visión del acontecimiento y que solamente se puede ocupar en los momentos en que el espectáculo del acontecimiento esté detenido; desde luego, si es una lesión no pueden poner la franja encima de lo que pueda tener de acontecimiento informativo o importante la retransmisión de la lesión en sí misma. Ahora, un balón sale fuera y se tarda 45 minutos en recuperar el balón —en mi pueblo se lo quedan, o sea, no es que tarden 45, tardan más—, en ese momento poner una franja abajo, sinceramente, señor Alcaraz, no creo que desvirtúe en absoluto el acuerdo, por lo demás en los otros temas cumplido escrupulosamente y que como consecuencia del cual usted retiró su enmienda en el debate en Pleno de este proyecto de ley.

La enmienda 16, también de su Grupo, pretende aumentar a 30 minutos el tiempo mínimo entre espacios publicitarios, que está contenido en la ley en 20 minutos. Nosotros nos mantenemos en los 20 minutos, y sin ningún tipo de mala conciencia decimos que en la manera en que podamos ayudar desde este proyecto de ley a los equilibrios financieros de las sociedades, sean públicas o no, que emiten estos programas y que se financian con lo que cobran por la publicidad, nosotros creemos hacer un servicio noble al país y realmente la disminución en la posibilidad de mensajes publicitarios que se deriva de la ampliación de los tiempos máximos en los que se puede emitir publicidad no nos parece correcto.

Terminamos; ya estamos en el artículo 13. Aceptamos en sus propios términos la enmienda 62 de Convergència i Unió. Me referiré ya a las que podemos aceptar. En este artículo 13 está la enmienda 49 nuestra, que es consecuencia de la que presentamos al 3 B), donde quitamos la publicidad directa en televisión, la venta directa. Por tanto, retomamos ese concepto en dos nuevas enmiendas, la 49 y la 50, que presentamos al artículo 13.

En el artículo 14 aceptamos la enmienda 64, de Convergència i Unió, con una transaccional, y también con una transaccional que consta en su poder la enmienda 17 defendida por el señor Alcaraz; la enmienda 64, de Convergència i Unió, la aceptamos en los términos que resultan de la transaccional que tenemos presentada.

Al artículo 15 aceptamos la enmienda 65, de Convergència i Unió, en sus propios términos y la número 24, de Izquierda Unida, en los términos que resultan de la enmienda transaccional que también consta en su poder.

Nada más, señor Presidente, y perdón por el excesivo uso del tiempo que he podido hacer.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación tiene la palabra, muy brevemente, el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** Procuraré ser más breve.

Yo voy a hacer referencia a las enmiendas al Capítulo II, que consta de los artículos 5, 6, 7 y 8.

En el artículo 5 hemos presentado enmiendas transaccionales a las números 80 y 81, del Grupo Popular, que hacen referencia a los títulos, y a la enmienda número 59, de Convergència i Unió, que hace referencia a la distribución del uso de las lenguas en las comunidades autónomas.

Votaremos a favor de la enmienda número 58, de Convergència i Unió. Nos parece razonable que la reserva en expresión original española lo sea en cualquier lengua española; a la 57, de Convergència i Unió, en lo que se refiere al primer párrafo que hace referencia a la reserva de obras europeas, pasar del 50 al 51; no en lo que se refiere al segundo, que sobre ese 50, otro 51 por ciento. Sí al primer párrafo de la enmienda 57, porque es lo mismo que nuestra enmienda número 39, donde aumentamos esa re-

serva de obra europea al 51 por ciento, enmienda que hace referencia también a otras similares del resto de los grupos.

Por otro lado, votaremos a favor de nuestra enmienda número 40, que no hace más que refundir los puntos 3 y 4 del artículo 5 en uno solo. Votaremos en contra de la enmienda 82, del Grupo Popular, por la referencia que ha hecho mi compañera en la distinción entre servicio público y servicio de interés público; a la enmienda 83, porque supone ampliar la reserva de obra europea en expresión original española y sobrepasar el 50 por ciento. La directiva no hace referencia a la expresión originaria de cada país. El incremento de más del 50 por ciento puede ser considerado por el resto de los países de la Unión Europea como una protección excesiva de la producción propia.

A la enmienda 84 votaremos también en contra porque no estamos dispuestos en este momento a hacer distinción entre televisiones públicas y privadas. Lo mismo que a la 128, que supone considerar como obra europea la de expresión originaria en lengua castellana y producida en hispanoamérica, porque sería ir en contra del espíritu de la directiva y porque, si algún país de la Comunidad Europea pretendiese hacer lo mismo, por ejemplo, el Reino Unido, supondría que todas las obras en inglés producidas en Estados Unidos tendrían la condición de obra europea, con lo cual toda esa transposición, en cuanto a reserva de obra europea, no tendría el más mínimo sentido.

Votaremos en contra de la enmienda número 12, de Izquierda Unida, porque nos parece excesivo el 60 por ciento. Lo mismo a la 118, de Coalición Canaria.

En el artículo 6.° votaremos en contra de la enmienda número 85, del Grupo Popular, por las razones expuestas de diferencias entre servicio público y servicio de interés público.

En el artículo 7 votaremos a favor de nuestra enmienda número 41 porque supone una mejora gramatical. En la enmienda número 86 propondría presentar una transaccional a la propuesta del Grupo Popular. Ellos hacen referencia a sustituir «informaciones» por «noticias». El artículo hace referencia a que no se computarán como tiempo de emisión el dedicado a informaciones, retransmisiones deportivas, etcétera. Sugeriría a la portavoz del Grupo Popular, si no le viene mal, que el texto quedase así: «No se computará como tiempo de emisión el dedicado a las informaciones, noticias, transmisiones deportivas...», etcétera. No voy a hacer aquí la distinción que existe entre informaciones y noticias; en cualquier caso, no es lo mismo, pero, para evitar algún tipo de problemas, si ponemos los dos, la cosa quedará bastante más clara.

En el artículo 8.° —y es el último de este Capítulo— votaremos a favor de nuestra enmienda número 42, en la que hacemos referencia —y con esto aludo a lo que ha dicho el portavoz canario— que el plazo de emisión por televisión de obras cinematográficas, que es de dos años, contará a partir de su estreno en cualquier sala europea, no sólo sala española.

Votaremos en contra de la enmienda 87, del Grupo Popular, servicio público/servicio de interés público; a la 88, porque el artículo 8.° a que se hace referencia está aludiendo únicamente a obras cinematográficas y no audiovisuales.

Votaremos en contra de la enmienda 89, porque no queremos hacer la distinción de trato entre públicas y privadas, y a la 119, de Coalición Canaria, porque reducir de dos años a un año supone un ataque muy duro al cine. Pensamos que la protección de la propia industria cinematográfica exige un plazo mínimo de dos años.

A la enmienda número 13, de Izquierda Unida, hemos presentado una enmienda transaccional. Pensamos que el interés de las televisiones en coproducción cinematográfica está en poder darla por la pantalla en un plazo inferior a dos años. Pensamos que el productor de cine que va a tener como coproductor a una cadena de televisión es necesario que sepa que el precio que va a pagar va a ser esa posibilidad de que se dé su emisión en plazo de un año. Como queremos conseguir el máximo acuerdo posible, en vez de dejarlo sin ningún tipo de limitación, ni tampoco al 30 por ciento, como propone Izquierda Unida, hemos ofrecido la transacción de que ese 30 por ciento se convierta en un 10 por ciento; es decir, considerarlas como coproducción, a los efectos de poderlas emitir en el plazo de un año en lugar de dos, siempre que esa coproducción tenga un límite superior al 10 por ciento.

Esto es lo que hace referencia al Capítulo II, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** Señor Aguiriano, creo que usted ha presentido dos enmiendas transaccionales en nombre del Grupo Socialista, que le rogaría que nos pasaran a la Mesa.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** Ahora mismo, señor Presidente, aunque la otra ya está presentada.

El señor **PRESIDENTE:** Se trata de las enmiendas 86 y 57.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** La una es a la enmienda número 13, de Izquierda Unida. La enmienda transaccional a la número 13, de Izquierda Unida, que es al artículo 8, está incluida en el paquete que le he presentado, y me queda presentarle la otra, que se la presentaré ahora de puño y letra.

El señor **PRESIDENTE:** Los portavoces de cada uno de los grupos que tienen que manifestarse sobre la transaccional pueden hacerlo. **(Pausa.)**

Tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER:** En primer lugar, quería manifestar, señor Presidente, que no alcanzo a comprender cómo se ha hecho una división por bloques si luego se está debatiendo artículo por artículo y enmienda por enmienda. En este caso habría sido más conveniente hacer el debate artículo por artículo; hubiera sido más provechoso para todos los grupos. En todo caso, yo, atendiendo al espíritu que ha inspirado la división por bloques, voy a seguir ha-

ciéndolo así, como nos han solicitado desde la Presidencia de la Comisión.

En cuanto a las enmiendas que se han planteado sobre las que hay que tomar una posición, diré —lo voy a hacer de forma desordenada, según el hilo del debate—, en cuanto a la exclusión del cómputo y la enmienda transaccional que plantea el PSOE, que nosotros habíamos sustituido la palabra «informaciones» por la palabra «noticias» porque la Directiva y el texto del proyecto de ley del Gobierno se refieren a informaciones y yo lo equiparo, lógicamente, a los telediarios, que son las noticias. Creemos que era mejor poner «noticias» que poner «informaciones», puesto que informaciones pueden ser informaciones políticas, debates, un montón de asuntos que no estarían incluidos en este caso al que nos referimos, por lo que mantenemos nuestra enmienda y queremos que figure «noticias» en vez de «informaciones».

Respecto a la enmienda número 92, que parece que había una pequeña duda en cuanto al punto 2, diré que lo que nosotros planteamos en las enmiendas números 91 y 92, que se podían ver conjuntamente, está en coherencia con el texto de la directiva. Suprimimos la primera parte del punto 2 del artículo 12: «Los espacios publicitarios se emitirán de forma agrupada en el tiempo reservado para la publicidad.» Creemos que eso es redundante y, además, no está contenido en la directiva, puesto que en la propia directiva y en nuestro mismo texto se dice que la publicidad se insertará entre programas y sólo excepcionalmente habrá programas publicitarios aislados, lo que significa que normalmente tienen que ir agrupados, razón por la que creemos que no hace falta ponerlo. Además, en la directiva no se recoge y creemos que el texto de la directiva es más claro que la incorporación que se ha hecho al ordenamiento español. Por ese motivo mantenemos nuestra enmienda en los términos en que estaba.

La enmienda número 90, al artículo 9, nosotros la ponemos en relación con la enmienda número 43, del Partido Socialista. Creemos que esta enmienda 43 está contenida en la nuestra. En todo caso, aceptaríamos la enmienda del Grupo Socialista y estaríamos dispuestos a redactar una enmienda transaccional —si no es ahora, para el Pleno— porque creemos que ambas tienen la misma intención y, sin embargo, la nuestra se ajusta más al contenido de la directiva y expresa mejor lo que se trata de explicar en este artículo.

En cuanto a la enmienda número 60, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene tres apartados. Nosotros no estamos de acuerdo con la inclusión de la letra c); estamos de acuerdo con la inclusión de la letra e) y también con la de la letra d), salvo la parte que se refiere a la publicidad que apele al miedo, a la superstición o que indirectamente pueda fomentar abusos, imprudencias, negligencias o conductas agresivas, porque creemos que es muy complicado saber qué es lo que apela al miedo, a la superstición, etcétera. En todo caso, nosotros plantearíamos aceptar la letra d) hasta «y los comportamientos antisociales» y la letra e) completa. Es lo que propondríamos al Grupo de Convergència i Unió, no pudiendo aceptar el artículo 10.c).

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Para una cuestión de orden, señor Presidente.

En una enmienda transaccional con el grupo de Convergència i Unió quien la tiene que aceptar es el Grupo de Convergència y no el Grupo Popular.

El señor **PRESIDENTE:** Lo que la señora Mato ha dicho es que el Grupo Popular votaría esa enmienda transaccional con Convergència i Unió, con las condicionantes de respetar los párrafos que ha leído y quitando los que no acepta.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Es algo «sui generis».

La señora **MATO ADROVER:** Respecto a la enmienda 71, ha sido aceptada por el Grupo Socialista, por lo que no tengo más que decir.

La enmienda número 78, respecto al productor independiente, el Grupo Socialista ha dicho que no la aceptaba y nosotros, lógicamente, la ponemos en relación con la número 38, presentada por el Grupo Socialista. Creemos que las dos enmiendas van dirigidas a aclarar y a clarificar el tema de la producción independiente y, en todo caso, nos parece más riguroso definir al productor independiente en razón de su vinculación a las empresas y no de una influencia dominante. Por eso hemos presentado este texto, pero estaríamos dispuestos a aceptar cualquier enmienda transaccional que se nos plantee por parte del Grupo Socialista

En cuanto a la enmienda número 11, de Izquierda Unida, al artículo 4.°, planteaba sustituir «con la legislación de dicho Estado» por «con las normas comunitarias y la legislación de dicho Estado». Nosotros proponemos que se diga: con las normas comunitarias que sean de aplicación y la legislación de dicho Estado. El motivo es que algunas normas comunitarias no son de aplicación en España, por lo que sería conveniente aclarar que se refiere a las normas que sean de aplicación en España.

La enmienda 82, del Grupo Popular, está en relación —y ya hemos comentado que es relación al porcentaje de obras europeas— con las números 39, del Grupo Socialista; 57, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), 12, del Grupo de Izquierda Unida. Puesto que hay diversidad de opiniones sobre el porcentaje que hay que reservar para obras europeas, proponemos que se diga «más del 50 por ciento», porque creemos que la expresión más del 50 por ciento recoge lo planteado por todos los grupos parlamentarios y que sería una solución más objetiva que fijar un número determinado, el 50, el 51, el 53 o el 60. Creemos que decir más del 50 por ciento recoge las aspiraciones y las pretensiones de todos los grupos y por eso seguimos manteniendo nuestra enmienda a ese artículo.

La enmienda número 51, del Grupo Parlamentario Socialista, y la enmienda número 25, del Grupo de Izquierda Unida —las dos—, hacen referencia a la publicidad que esté prohibida de conformidad con determinados artículos de la ley. Los artículos no son los mismos en la enmienda de Izquierda Unida y en la del Grupo Socialista, y nosotros

planteamos que se diga: «esté prohibida de conformidad con lo dispuesto en esta Ley». Proponemos que no se haga mención a ningún artículo, que simplemente se haga mención a la ley; que la conformidad esté de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.

Me parece que no me queda ninguna enmienda y sólo me resta señalar —y ya lo he dicho al principio— que la enmienda transaccional que plantea el Grupo Socialista a la enmienda número 92 no la podemos aceptar en los términos en que la plantea.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS:** Me parece que tengo la oferta de cuatro transaccionales. El problema es que, siendo una directiva de mínimos, a mí me parece que no podemos rebajar los términos que establece la número 552 de la CEE. Por otro lado, iré recorriendo las transaccionales que se han ofrecido.

Al artículo 8.°, con respecto a la coproducción, se habla de que se base en un 10 por ciento con respecto a lo que tengan que poner las distintas entidades para poder televisar la obra. Esto perjudicaría seriamente a una de las partes, a la exhibición en el cine. Por otro lado, pensamos que ese 30 por ciento es lo que recoge hoy la Ley de Televisión Privada y no habría por qué contradecir la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, que habla del 30 por ciento. Habría una contradicción entre esa Ley y ésta si fijamos el 10 por ciento, con independencia de que perjudicamos la exhibición en el cine de manera directa y clara. Por esos dos motivos bastantes sólidos, no podemos aceptar la transaccional.

Con respecto a la última frase del párrafo segundo del apartado 2, sobre publicidad, enmienda transaccional, con la número 17 de Izquierda Unida al artículo 13, me parece que es insuficiente para aceptar el cambio y, por lo tanto, no podemos aceptarla.

En cuanto a la transaccional con la número 24 de Izquierda Unida al artículo 15, se suprime el último párrafo, cosa que nosotros pedimos, pero se añade inmediatamente después el mismo párrafo con la matización de que sea con una frecuencia mínima de una vez cada veinte minutos. Es decir, se quita el párrafo que nosotros pedimos y se añade de nuevo con una ligerísima matización. Por lo tanto, no podemos aceptarlo.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, el señor Recoder tiene la palabra.

El señor **RECODER I MIRALLES:** En primer lugar, quiero manifestar nuestra satisfacción por las enmiendas que se nos aceptan, las números 55, 56 y 57, con la salvedad que ha expresado el señor Aguiriano que nos parece bien, es decir, que se acepte el primer apartado y no la enmienda al segundo, que es redundante. Quisiera, por otra parte, decir respecto a alguna intervención que ha habido contradictoria, oponiéndose a la propuesta de considerar un 51 por ciento como tiempo de reserva para obras europeas, propuesta que compartimos diversos grupos de la Cámara, que esa referencia al 51 por ciento, a tenor de lo que dispone la directiva y el propio proyecto de ley, debe entenderse como un tiempo mínimo de reserva, es decir, puede ser superior. Por lo tanto, estamos totalmente de acuerdo en concreto con la enmienda que proponía el partido Popular al respecto.

También se aceptan las enmiendas números 58, 62 y 65, y se nos proponen cuatro transaccionales sobre las que me pronuncio inmediatamente. En primer lugar, respecto a la transaccional número 59, no la podemos aceptar porque escapa mucho del objetivo de nuestra enmienda. Lo que ustedes proponen en la transaccional, limitar esta potestad a los órganos de gobierno de las comunidades autónomas con más de una lengua oficial, es algo que ya está aplicando y realizando en la práctica desde hace años. Lo que nosotros proponemos es que ese tiempo de reserva pueda ser determinado o, si ustedes lo quieren así, que las comunidades autónomas con más de una lengua oficial o con otra lengua oficial además del castellano puedan adoptar una serie de medidas de protección de su lengua propia. No voy a aceptar esta enmienda porque no reproduce lo que nosotros proponemos en la nuestra.

Sobre la transacción a la enmienda 60 estaría muy satisfecho de aceptar lo que ustedes nos proponen porque recoge dos aspectos importantes de nuestra enmienda: que se considere como publicidad prohibida la que incite a violencia, comportamientos antisociales, etcétera, y también aquella que incite a la crueldad, maltrato de personas, animales, destrucción de bienes culturales o naturales, etcétera, que, como les decía en mi primera intervención, supone nada más y nada menos que transponer —y valga la redundancia porque estamos ante un proyecto de ley de transposición de la directiva comunitaria— las normas que el Consejo de Administración de Radiotelevisión Española ya adoptó en el año 1990 para regular la aceptación de publicidad. Ahora bien, omiten la letra c) de nuestra enmienda, que hace referencia a la prohibición de la publicidad de contenido esencial y primordialmente político, o dirigida a la consecución de objetivos de tal naturaleza, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Esta enmienda no es excesivamente estricta porque, al amparo de una norma similar que prohibía en Televisión Española la aceptación de publicidad de tipo religioso o similar, Televisión Española admitió en su momento campañas publicitarias de la Iglesia católica concretamente pidiendo que se destinara el 0,5 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a dicha Iglesia y no sucedió absolutamente nada. Es más, creo que ni se ha suscitado un debate en el seno del Consejo de Administración de Radiotelevisión Española porque no supone un proselitismo religioso.

Traslademos esto al campo político y veremos que el hecho de que se contenga una prohibición de este tipo no prohíbe cualquier tipo de publicidad política, pero sí acota de forma muy importante el campo donde puede caber este tipo de publicidad. En cualquier caso, establece un principio general que creemos importante que conste en el pro-

yecto de ley. Porque, si no es así, aparte de las televisiones públicas que ya tienen sus propias normas, estamos abriendo el campo a que pueda haber publicidad política sin ningún tipo de limitación, entre campañas electorales también por cualquier fuerza política. Eso nos parece sumamente grave y, si quieren, sumamente peligroso, porque estamos abriendo las puertas y las posibilidades inmensas que da la televisión. A casos muy recientes o a situaciones electorales muy próximas me remito, y no hace falta que sea más explícito. Queremos remarcar la importancia que tiene el hecho de que en este proyecto de ley se establezca el principio de prohibición de la publicidad política, principio que, repito, nos parece de suma importancia.

No sé si el señor García-Arreciado se ha referido explícitamente a la unanimidad de la Comisión para aprobar esta enmienda. Yo le quiero recordar que, aunque tenga carácter orgánico, no se exige en la Constitución ni el Reglamento de la Cámara la unanimidad para aprobar un artículo con carácter orgánico. Es más, me remito al último Pleno del Congreso de los Diputados donde, con ocasión de la reforma del mercado laboral, se aprobaron determinados preceptos con carácter orgánico con el apoyo del Grupo Socialista y otra fuerza política que ni tan siquiera era el primer grupo de la oposición, es decir, el Grupo Popular. Si hay auténtica voluntad política de que aprobemos esto, lo aprobamos, pero si ustedes no quieren que se apruebe, seguramente no se aprobará porque el Partido Popular tampoco lo quiere. Ahora bien, creo que estarán cometiendo un error muy importante del que espero que no tengan que arrepentirse ni ustedes ni nadie.

En cuanto a la transacción a la enmienda 61, sucede que lo que nos proponen nos parece insuficiente porque hay que entender nuestra enmienda en relación con otra enmienda que hemos presentado al artículo 18.

En cuanto al artículo 18, que es el que hace referencia a competencias de control y de sanción, entendemos (y no quiero adelantarme a la discusión del último capítulo del proyecto) que las competencias de control que establece el proyecto de ley deben de ser ejercidas en las comunidades autónomas por sus propios gobiernos. Concretamente, nos referimos a aquellas emisiones que tengan por objeto el territorio exclusivo de una comunidad autónoma. ¿Qué quiero decir con ello? Quiero decir que existe, evidentemente, normativa de protección de la salud de carácter autonómico que establece algunas limitaciones a la publicidad de bebidas alcohólicas. Si se mantiene el criterio que ustedes defienden en el proyecto de ley, que es que todas las competencias son de la Administración central del Estado, es evidente que no existe una normativa de tipo estatal que regule la publicidad de bebidas alcohólicas más allá de lo que establece la Ley General de Publicidad, con lo que, lógicamente, sería un galimatías la aplicación de este precepto.

Como creo que no es necesario que nosotros retiremos nuestra enmienda para que pueda someterse a votación esta transacción, porque también es una transacción con la enmienda número 45, del Grupo Parlamentario Socialista, lo que propongo es que nosotros mantengamos nuestra enmienda número 61, ustedes retiran la número 45, y votamos la transaccional, pero con su enmienda, no con la nuestra.

En cuanto a la última transaccional, que se refiere a la enmienda número 64, con relación al artículo 14, donde decimos que el tiempo de transmisión dedicado a espacios publicitarios, dentro de cada período de una hora natural, no deberá ser superior a 12 minutos y en ningún caso podrá superar los 15 minutos, computando los espacios dedicados a la promoción de la propia programación, ustedes nos proponen que en lugar de 15 minutos sean 17. A nosotros nos parece bien. Retiro la enmienda y acepto su transacción. Pero debo añadir que lo hago con un cierto escepticismo, no por el contenido de la enmienda, sino porque, en vista de la aplicación que se ha hecho de la normativa vigente, no tengo ninguna garantía de que lo que estamos aprobando aquí vaya a aplicarse. Existe una constatación, reconocida por el propio Ministro de Obras Públicas recientemente en el Pleno de la Cámara a una pregunta de este Diputado, de que hay un absoluto descontrol en todas las televisiones —especialmente en las privadas— de las limitaciones que se establece en la Ley de terceros canales, en la Ley de Televisión Privada, para la publicidad, y de que el propio Ministerio de Obras Públicas y Transportes no está haciendo absolutamente nada para evitar que continuemos en esa línea, lo que a mí me parece negativo porque las leyes se hacen para cumplirse. Hecha esta manifestación—tenía que hacerla—, vamos a aceptar la transacción a la enmienda número 64.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Podría la señora Mato fijar su posición respecto a la enmienda transaccional a la número 69?

La señora **MATO ADROVER:** Estaríamos de acuerdo con la enmienda del Grupo Socialista, pero nos parece extraño que no aparezca la palabra «regulación», es decir, que se hable simplemente de la Directiva sobre determinadas condiciones. Será sobre el ejercicio o la regulación de determinadas condiciones. Creemos que falta la palabra «regulación».

También nos gustaría —aunque en todo caso apoyaríamos la propuesta— que en vez de la «libre difusión de la televisión» se hablara de la «libre prestación del servicio de televisión», que es estrictamente lo que dice la directiva.

El señor **PRESIDENTE:** Queda clara la postura, así como también la del ponente del Grupo Socialista.

A continuación, se va a proceder a efectuar las votaciones correspondientes de las enmiendas que se han debatido y del bloque del proyecto de ley de referencia, es decir, las enmiendas referentes al título del proyecto de ley y a sus capítulos I, II y III, así como el informe de la Ponencia relativo a dicho bloque de disposiciones.

Se someten a votación las enmiendas del Grupo Popular 69, 73, 75, 76, 78 a 90, 92 a 97, 98 y 128.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, tal como ha ido el debate, con indefini-

ciones de aceptación de las transaccionales, creo que vamos a tener que perder un poco más de tiempo e ir por artículos.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo. Al artículo 1.° existe la enmienda del Grupo Socialista número 34.

Al mismo artículo 1.°... **(Rumores. Varios señores Diputados: ¿Y el resultado?)**

Perdón. Queda aprobada.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

El hecho de que vayamos por artículos no implica que vayamos por enmiendas. Dentro de los artículos hay bloques homogéneos de un montón de síes y de noes que se pueden votar conjuntamente. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE:** Propongo que votemos en cada artículo todas las enmiendas que haya de cada grupo político en bloque, salvo las transaccionales y las votaciones separadas que se soliciten. De acuerdo, como principio: enmiendas a cada artículo por cada grupo político, salvo la excepción de que se pida una votación separada.

Seguimos, pues, con el artículo 1.° Votamos la enmienda del Grupo Popular número 71.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas 115 y 116 del Grupo de Coalición Canaria. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)**

El señor García-Arreciado tiene la palabra.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** La número 116 está introducida de oficio en el texto del proyecto.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación la enmienda 115 del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos, a continuación, al artículo 2.° que tiene dos enmiendas del Grupo Popular, las números 72 y 73. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Pedimos votación separada, porque una es «sí» y otra es «no».

El señor **PRESIDENTE:** Votamos la enmienda 72.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos la enmienda número 73 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos, a continuación, a votar la enmienda 35 del Grupo Socialista al artículo 2.°

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Dado que la enmienda 116 está aprobada ya, pasamos al artículo 3.° Enmiendas del Grupo Socialista 36, 37 y 38. **(La señora Mato Adrover pide la palabra.)**

Tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER:** Señor Presidente, pedimos votación separada de las tres enmiendas. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE:** Para ganar tiempo. **(Risas.)**

Votamos la enmienda número 36 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

Votamos la enmienda número 37 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos la enmienda número 38 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

A continuación, votamos las enmiendas números 74, 75, 76, 77 y 78, del Grupo Popular. **(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, pedimos votación separada de las enmiendas números 74 y 77 en un bloque.

El señor **PRESIDENTE:** Sometemos a votación conjunta las enmiendas números 74 y 77, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.

Pasamos, a continuación, a votar las enmiendas números 75, 76 y 78, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Seguidamente, pasamos a votar la enmienda número 55, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Al mismo artículo 3.° votamos la enmienda número 117, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas al artículo 4.° La enmienda número 1, de la señora Rahola, se da por decaída.

Votación de la enmienda número 11, del señor Alcaraz Masats, del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 56, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votación de la enmienda número 79, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos al capítulo II, epígrafe.

Votamos la enmienda número 80, del Grupo Popular.

(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, esa enmienda tiene una transaccional.

El señor **PRESIDENTE:** Se somete a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista a la número 80, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

Artículo 5. Enmienda transaccional número 81.

La señora **MATO ADROVER:** Señor Presidente, la enmienda transaccional número 81 era: «programación y producción de obras europeas». Habíamos propuesto que fuera «programación y producción de obras audiovisuales europeas», por lo que no podemos aceptar la enmienda transaccional del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE:** No hay transaccional, por lo que podemos votar conjuntamente las enmiendas 81, 82, 83, 84 y 128 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya número 12.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 28; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmiendas del grupo Catalán (Convergència i Unió). Votamos en primer lugar, la enmienda 57, que tiene una transaccional.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** Rogaría que se votaran separadamente el primer párrafo y el segundo de la enmienda 57.

El señor **PRESIDENTE:** Esta sí es la transaccional aceptada.

Votamos la primera parte de la enmienda 57.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos la segunda parte de la enmienda 57.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos ahora a la enmienda número 58.

Efectuada la votación, dijo.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 59 del mismo Grupo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 30.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Seguidamente, pasamos a votar la enmienda número 118 del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Procede someter a votación las enmiendas números 39 y 40 presentadas por el Grupo Socialista al artículo 5.

La señora **MATO ADROVER:** Señor Presidente, pedimos votación separada de lo siguiente: votar la enmienda 39 con el párrafo primero de la enmienda 40 y después el segundo párrafo de la 40.

El señor **PRESIDENTE:** De acuerdo. Se somete a votación el primer párrafo de la enmienda número 40 y la enmienda 39.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.

A continuación, votamos el segundo párrafo de la enmienda número 40.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Enmienda número 85 del Grupo Popular al artículo 6.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 41, del Grupo Socialista, al artículo 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Enmienda número 86, del Grupo Popular, al artículo 7.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos al artículo 8.

Enmienda número 13, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 42 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 32; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Enmiendas números 87, 88 y 89 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, once; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Pasamos a continuación a votar la enmienda número 119 del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos al capítulo III, votando las enmiendas al artículo 9.

Enmienda número 90 del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, once; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Emienda número 43 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, trece.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Enmienda número 120, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 14, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, al artículo 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 44, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Enmienda número 60 del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

El señor **RECODER I MIRALLES:** Para una cuestión previa. Se ha planteado una enmienda transaccional por parte del Grupo Socialista a nuestra enmienda número 60 que recoge dos de los tres puntos que proponemos que deben considerarse como publicidad lícita. Si fuera posi-

ble, aceptaríamos la transacción del Grupo Socialista, pero mantendríamos nuestra enmienda en lo que respecta a la prohibición de la publicidad política por televisión.

El señor **PRESIDENTE:** Eso significa aprobar unos apartados sí y otros no.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Nuestra enmienda se refiere únicamente a los puntos d) y e).

El señor **PRESIDENTE:** Si vamos a votar la transaccional, hay que retirar la enmienda y votar parte del contenido del texto.

El señor **RECODER I MIRALLES:** ¿Tengo que retirar la totalidad de la enmienda número 60?

El señor **PRESIDENTE:** Sí.

El señor **RECODER I MIRALLES:** Si es así no la retiro.

El señor **PRESIDENTE:** Pues, la votamos. No se puede aplicar el criterio de transacción a una enmienda que no lo es. Por lo tanto, no procede aplicar el Reglamento en la línea de aprobar unos apartados, votando apartado por apartado. Por lo tanto, si mantiene la enmienda, la votamos. **(Asentimiento.)**.

Votamos la enmienda 60.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda 121, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 91, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Pasamos al artículo 11, enmienda del Grupo Socialista, número 45.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Enmienda número 61, del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos al artículo 12. Enmienda número 46 del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 33; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Enmienda número 92, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a votar la enmienda número 122, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Artículo 13. Enmiendas del Grupo Popular números 93 y 94.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmiendas al artículo 13, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 15, 16, 17, 18 y 19.

Sometemos a votación la enmienda número 17, de la que se ha pedido votación separada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 19, de la que también se ha pedido votación separada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos en bloque las enmiendas números 15, 16 y 18, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 28; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Grupo Socialista números 48, 49 y 50.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan aprobadas.
Votamos la enmienda número 62, del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Artículo 14. Enmiendas de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 20, 21, 22 y 23.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.
Enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), número 63.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 28; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Votamos ahora la enmienda transaccional a la enmienda 64, también del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Pasamos a votar la enmienda 95, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Sometemos a votación la enmienda 96, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Pasamos a votar la enmienda número 125, del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Señor Presidente, la enmienda 125 es al artículo 20, y no he tenido ni ocasión de defenderla.

El señor **PRESIDENTE:** Es al artículo 14 bis. Se habrá aprobado alguna más amplia y habrá decaído.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, con independencia de que no la haya defendido, ya no hay artículo 20 en el informe de la ponencia.

El señor **PRESIDENTE:** Realmente, la enmienda está bien presentada al artículo 14 bis, pero no al artículo 20.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Señor Presidente, yo la presenté al artículo 20, diciendo que debería ir como artículo 14 bis. No la presenté al artículo 14 bis, sino al artículo 20 del proyecto del Gobierno. Pero si usted quiere, con la técnica que sigue, la votamos, porque lo mismo da que votemos aquí en blanco o en negro, o sèa que por mí...

El señor **PRESIDENTE:** Por favor, un respeto para los votos y para los votantes.
Le propongo lo siguiente: puesto que es una enmienda de fondo al artículo 20 —pidiendo un artículo 14 bis— la dejamos y la votamos cuando votemos otras enmiendas que se han presentado al artículo 20 y que la ponencia ha rechazado. Lo que sugiero es junto con esas enmiendas al artículo 20, que están rechazadas, votar la enmienda de Coalición Canaria. **(Asentimiento.)**
Votamos la enmienda 99 del Grupo Popular, al artículo 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19 abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Votamos la enmienda 97, del Grupo Popular, al mismo artículo 15.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28; en contra, dos; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Votamos la enmienda 65, del Grupo Catalán.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.
Enmienda número 123, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 30.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.
Enmiendas números 24, 25 y 26, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 28; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.
Enmienda número 51, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 11; abstenciones, siete.

sto del
culado

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Una vez realizada la votación de las enmiendas a los títulos y a los capítulos del debate realizado, pasamos al segundo bloque de capítulos, que vamos a empezar a debatir. Capítulos IV, V, VI, disposición adicional y demás disposiciones.

(El señor Martinón Cejas pide la palabra.)

Señor Martinón.

El señor **MARTINON CEJAS:** Señor Presidente, ¿podría hacer una previsión horaria?

El señor **PRESIDENTE:** Sí, es lógico, aunque en la primera que hemos hecho, todos, no sólo yo, nos hemos equivocado.

El señor **MARTINON CEJAS:** No importa, señor Presidente, estamos para equivocarnos.

El señor **PRESIDENTE:** Efectivamente, y para rectificar cuando haga falta.

En estos momentos son alrededor de las siete y media.

El señor **MARTINON CEJAS:** ¿Le parece razonable al señor Presidente las ocho y media?

El señor **PRESIDENTE:** Ocho y media; hora tope, las nueve, pero preferible las ocho y media.

El señor **MARTINON CEJAS:** ¿No se votará antes de las ocho y media?

El señor **PRESIDENTE:** No se votará antes de las ocho y media.

El señor **MARTINON CEJAS:** Gracias, señor Presidente.

(El señor García-Arreciado Batanero pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE:** Señor García-Arreciado.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Este es mucho más rápido que el bloque anterior. Yo rogaría a los Diputados del Grupo Socialista que no se marcharan. **(Pausa.)**

El señor **PRESIDENTE:** Finalmente, consensuamos que a las ocho a votar. **(Rumores.)**

Señoras y señores Diputados, aunque no lo parezca, seguimos en reunión y sigue el debate.

Tiene la palabra el señor Alcaraz, pero antes quiero anunciar a todos los portavoces de los grupos políticos que manifiesten de antemano, ya, las enmiendas que quieren que se voten por separado, para que lo sepamos. **(Rumores.)** Yo trataba de agilizar la sesión, si alguien sabía que quería votar por separado alguna enmienda.

La señora **MATO ADROVER:** Señor Presidente, sí sabemos que para algunas cuestiones pediremos votación separada, pero depende también de la defensa que se haga de las enmiendas para que, a lo mejor, decidamos cambiar el sentido del voto.

El señor **PRESIDENTE:** Correcto. Solamente era con la intención de avanzar un poco de cara a la votación.

Tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS:** Señor Presidente, del artículo 17 pretendemos otra redacción que recoja la prohibición mucho más explícita de la Directiva a la hora de proteger a la infancia de violencia, etcétera.

Sobre el artículo 19 nosotros pensamos que no hay que exceptuar la sanción de extinción de la concesión porque no se atiene a ningún sentido legal ni de la normalidad democrática. Por qué no, por qué hay que exceptuar esto. Nosotros presentamos una enmienda que suprima esa frase.

Enmendamos igualmente la disposición adicional, añadimos una disposición adicional segunda, quedando la única del proyecto como primera, en el sentido de respetar a tope todos los elementos originales que el autor o autores hayan introducido en la obra. Intentamos proteger las obras audiovisuales que se emiten por televisión en las condiciones en que se concibieron por quienes las crearon evitando incluso que las obras sean coloreadas, cortadas, censuradas, etcétera, como está ocurriendo en algunos casos.

Y, finalmente, señor Presidente, hay otro tema de gran importancia, que es el plazo en el que tendría que entrar la reserva de obra europea a ser vigente. Nosotros pensamos que debiera alcanzarse entres años, no en cinco. En una enmienda de Grupo Socialista figura 5 años, en lugar de 6, como figuraba en el texto original. Pensamos que, teniendo en cuenta que debía haberse transpuesto esta Directiva en octubre de 1991 y ya ha pasado mucho tiempo, añadir otros cinco años más haría que no tuviera sentido la ley que aprobemos próximamente en el Pleno del Congreso.

El plazo para la reserva de producción independiente nosotros lo remitimos a 4 años. Sobre el período transitorio para interrupciones publicitarias nosotros hablamos de que comience a aplicarse el 1 de enero de 1995. Nos parece que esto es lo absolutamente correcto, porque si no, fundamentalmente me refiero al tema de los tres años, no tendría sentido la ley que vamos a aprobar. Sería una estrategia dilatoria, cuando en Europa próximamente se va a aprobar otra serie de directivas que superan con mucho a la que actualmente estamos transponiendo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Recoder, en nombre del Grupo Catalán.

El señor **RECODER I MIRALLES:** Nuestro Grupo Parlamentario tiene tres enmiendas a estos últimos capítulos del proyecto de ley, la 66, 67 y 68.

En cuanto a la enmienda número 66, lo que pretende, simplemente, es mejorar la protección de los menores ante la programación televisiva respecto a lo que prevé el pro-

yecto de ley. Nuestra enmienda consiste, nada más y nada menos, que en reproducir, no literalmente, pero sí en su espíritu, la proposición no de ley que aprobó el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado mes de noviembre, a propuesta del Grupo Popular y con enmiendas —si no recuerdo mal— de los grupos de Coalición Canaria y Catalán.

No voy a insistir en la importancia del artículo número 17 y de la enmienda al número 2, que nosotros proponemos. Sí quiero manifestar, sin embargo, la sorpresa que nos causó cuando apareció publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» del 25 de enero este proyecto de ley y vimos que en el artículo 17 no se recogía, ni en su literalidad ni en su espíritu, la proposición no de ley que aprobó el Pleno del Congreso de los Diputados el mes de noviembre a que antes me he referido. Digo que ni en su espíritu, porque si bien el artículo 17 y la proposición no de ley hacen referencia y tienen por objeto la protección de los menores frente a la programación de la televisión, es evidente que, comparando las dos propuestas, el proyecto de ley es mucho más permisivo ante la programación que, por sus contenidos, pueda afectar directamente al desarrollo físico, mental o moral de los menores.

Respecto a la enmienda número 67, es bastante evidente e importante. El artículo 18 a que se refiere esta enmienda es el que trata del régimen sancionador y de los sujetos pasivos y competencias de control y de sanción. El principio que consagra este artículo 18 del proyecto de ley es que todas las funciones de control e inspección del cumplimiento de las disposiciones de esta ley se ejercerán por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Debo decir que la redacción de este precepto no ha sorprendido a nuestro Grupo Parlamentario precisamente porque el padre de este proyecto de ley es el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, y de su peculiar interpretación del bloque de constitucionalidad ya tenemos, desgraciadamente para los planteamientos políticos de este Grupo Parlamentario, noticia.

No acierto a saber en qué títulos competenciales se basa el Gobierno para atribuir, en exclusiva, las funciones de control e inspección del cumplimiento de todo lo que dispone esta ley al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y, por tanto, a la Administración central del Estado. Parece que se está ignorando que las comunidades autónomas tienen una serie de competencias en materias de medios de comunicación social, de protección de menores, de protección de la infancia, de publicidad, etcétera, títulos competenciales todos ellos que, de alguna forma, tendrían que haber sido considerados al redactar este artículo 18. No ha sido así, y, basándose en la competencia que atribuye la Constitución a la Administración central en materia de telecomunicaciones y de control del espacio público radioeléctrico en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, de desarrollo de dicho precepto constitucional, se considera única y exclusivamente su existencia se atribuyen todas las competencias a la Administración central del Estado. Nosotros entendemos que existe, evidentemente, un título competencial suficiente para que la Administración central ejerza competencias suficientes, y más que suficientes, para que, en el ámbito de las comunidades autónomas, puedan sus órganos de Gobierno ejercer, en aquellas emisiones televisivas destinadas al territorio de su comunidad, las funciones de control e inspección, e incluso, la imposición de sanciones que prevé este proyecto de ley.

La última enmienda, la 68, se refiere a la disposición adicional tercera, que es la que hace referencia al período transitorio para interrupciones publicitarias.

Dice el proyecto de ley que las previsiones contenidas en los números 2, 3 y 4 del artículo 13 comenzarán a aplicarse transcurridos 12 meses a contar desde la entrada en vigor de esta ley, sin perjuicio de lo que dispone el párrafo siguiente, etcétera.

Nos parece absolutamente fuera de lugar la propuesta de esta disposición en tanto en cuanto considera un período transitorio que nos parece excesivamente amplio y, si quieren ustedes, innecesario. Estamos hablando de interrupciones publicitarias y las cadenas televisivas acostumbran a contraer sus compromisos publicitarios por años naturales. El 1 de enero de 1995 comienza un nuevo año natural. Por tanto, entiendo que fijar un período transitorio que finaliza el día 1 de enero de 1995 no va a causar ningún perjuicio a nadie. Las cadenas televisivas, como decía hace un momento, tienen contraídos unos compromisos publicitarios hasta esa fecha. A partir de entonces, vamos a hacer que se apliquen las limitaciones que establece este proyecto para la publicidad en toda su amplitud.

No alcanzo a entender por qué dar un período que puede ir hasta 11 meses desde la entrada en vigor de esta ley; nos vamos a mediados del año 1995 cuando, a mayor abundamiento, en este momento existen unos índices elevadísimos de saturación publicitaria.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, en nombre del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER:** Señorías, si bien en España y en Europa están suficientemente protegidos los derechos de la infancia y la juventud, no nos cansaremos de reiterar cuantas propuestas y proyectos legislativos lleguen a esta Cámara, como hemos hecho siempre.

Votaremos que sí a nuestras enmiendas y, por supuesto, a aquellas que vayan en esta dirección, si bien tememos que el horario de protección que hemos propuesto en nuestra enmienda, entre las 6 y las 21 horas, es mejor que el que figura en el proyecto, en la Directiva y que el señalado en la enmienda 66 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), entre las 6 y las 22 horas. Por ello les rogamos que, si pueden, dejen su enmienda y voten a favor de la nuestra, puesto que va en el mismo sentido y, sin embargo, nosotros pedimos la protección hasta las nueve de la noche, porque creemos que es mejor.

El problema, señorías, es que luego no se aplica el régimen sancionador y no interviene el Gobierno. En todo caso, podemos seguir poniendo medios de protección al menor, pero el problema verdadero es que no se aplica y no se imponen sanciones.

Hablando de sanciones, hemos presentado unas enmiendas que nos llevan a dejar muy claro que tan sancionable o más es un comportamiento contrario a esta ley de una televisión pública como de una televisión privada. Este asunto en este texto ni estaba ni está claro.

También aprovechamos en una enmienda de adición para solicitar que, de una vez por todas, se remita a esta Cámara la ley general del audiovisual, a lo que el Gobierno se ha comprometido desde hace varios meses. Anunciamos que de no hacerlo el Gobierno nuestro Grupo presentará el citado proyecto antes de que finalice el actual período de sesiones.

Respecto a producción y reservas, creemos que la legislación debe ser más contundente en el caso de las cadenas públicas que en el de las privadas. No eximimos, por supuesto, a las privadas del cumplimiento gradual, pero hay que tener en cuenta la existencia de una ley, la de la televisión privada, que genera unos derechos y unas responsabilidades incluso exigibles ante los tribunales.

A las enmiendas de los grupos nacionalistas con respecto al régimen sancionador y a las competencias de control e inspección no podemos darles nuestro «sí», porque entendemos que las mismas deben residir en el Estado, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario que pueda hacerse de esta ley.

Quiero finalizar no sin antes comentar una posibilidad de enmiendas transaccionales. La enmienda 52, del Grupo Socialista, y 27, del Grupo de Izquierda Unida, prácticamente van en el mismo sentido, con una variación entre los apartados uno y dos del PSOE. Querríamos saber si habría alguna posibilidad de enmienda transaccional con las dos que nos aclarara el texto, a fin de poder decidir el sentido de nuestro voto en estas dos enmiendas, la 52 del Grupo Socialista y 27 del Grupo de Izquierda Unida.

En cuanto a las enmiendas número 30 de Izquierda Unida y 50 del Grupo Socialista creemos que nuestra enmienda número 109, que propone el plazo de cuatro años de reserva de obra europea, es una posición intermedia entre las dos y la proponemos como transaccional.

Nada más quiero reiterar lo dicho en mi primera intervención, que es que tenemos toda la voluntad de llegar a una política de transacción en este tema para, aquí o en el Pleno, conseguir el máximo acuerdo posible en esta materia.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Mardones, en nombre del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **MARDONES SEVILLA:** La primera enmienda que tenemos a este segundo bloque es la 124, al artículo 18, del Capítulo V, del régimen sancionador.

Nosotros proponemos una sustitución del primer párrafo, estando de acuerdo en el fondo con lo que se pretende considerar aquí como sujeto pasivo y competencias del control y sanción, a lo que tiene que ser, a nuestro entender, una adecuación y concordancia de las terminologías legales en Derecho en lo que está señalando el artículo 2.°, Capítulo I, del ámbito de aplicación de esta ley, porque creo que estamos haciendo una chapuza jurídica; si no hay seguridad jurídica en los conceptos que se interpretan para aplicar un régimen sancionador a un régimen competencial o de ámbito, flaco servicio hacemos.

El artículo 2.° dice: «La presente Ley se aplica a las emisiones que se realicen desde el territorio español por las entidades públicas o privadas que presten directa o indirectamente el servicio público de televisión.» Dice: «La presente Ley...»; se tiene que entender desde el artículo 1.° hasta el último de la ley, porque no hace ninguna salvedad este artículo 2.° Y cuando llegamos al artículo 18, al que hemos presentado nuestra enmienda, dice: «El régimen sancionador establecido en este Capítulo será de aplicación a las empresas concesionarias de televisión privada y a las entidades públicas de televisión.» Una de dos, o es lo mismo decir jurídicamente: «empresas concesionarias de televisión privada y a las entidades públicas de televisión», que decir, «entidades públicas o privadas que presten directa o indirectamente el servicio público de televisión» o no y nosotros creemos que son dos cuestiones jurídicamente distintas. Nosotros, para armonizar y dar concordancia en el principio de seguridad jurídica, proponemos que este artículo 18, en su primer párrafo, como propone nuestra enmienda, diga que el régimen sancionador establecido en este Capítulo será de aplicación a las entidades públicas o privadas contempladas en el artículo 2.1 en los propios términos, de la presente Ley. Si no, vamos a introducir aquí un grado de ambigüedad y de confusionismo que lleva a la inseguridad jurídica.

La enmienda número 125, señor Presidente, la tan debatida antes si era al artículo 20 o al 14 bis, es únicamente una enmienda que pretendía la ubicación en un lugar que, en técnica legislativa, parecía más procedente. Que el derecho a la rectificación que está en nuestras leyes correspondientes vaya en la sistemática de la ley donde le corresponda; una vez que se haya emitido cualquier acto publicitario que tenga que merecer el derecho de rectificación es el colofón del capítulo correspondiente. Entendíamos que esto estaba mejor en aquel sitio. Y no abundo en más razones.

Habíamos presentado una enmienda a la exposición de motivos que también era concordante con esto del artículo 20 que acabo de decir, enmienda 126. Finalmente hemos dedicado a una disposición adicional nueva el contenido doctrinal de nuestra enmienda 127.

Este proyecto de ley, como bien ha dicho ya el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió), parece que ignora y desconoce el Título VIII de nuestra Constitución y las leyes orgánicas de estatutos de autonomía con competencias que señalan a las comunidades autónomas del Estado una serie de competencias en materias relacionadas directa o indirectamente con lo que es objeto de esta nueva acción legislativa que, en verdad, no es nada más que transponer un texto de una directiva de la Unión Europea. Si aquí no hay un reconocimiento expreso, implícito, para que quede aclarado lo explícito, de citar a las comunidades autónomas en los temas competenciales y, al menos, de coordinación, flaco servicio haremos. Nuestra enmienda incluso ha tratado de entrar dentro de una línea de armonización y de prudencia, para no excluir a nadie ni ser exclu-

yentes y que, por lo menos, con las comunidades autónomas que tienen materias competenciales reconocidas en sus estatutos orgánicos como ley de autonomía, se haga, al menos, la coordinación, porque, si no, flaco servicio se prestará a lo que trata de una Directiva que emana de órganos supranacionales de la Unión Europea, de decir: Yo, a los países de la Unión Europea los tengo que coordinar con esta Directiva televisiva; pues, por transposición —valga la expresión— del mismo principio jurídico, legal y de coordinación, lo que coordina a nivel de naciones o de Estados dentro de la Unión Europea, coordínese dentro de aquellos países, naciones, territorios de cada uno de los Estados componentes de la Unión Europea que sus constituciones les reconocen una estructura territorial, bien federal, como en Alemania, bien con comunidades autónomas como tiene España. Quien tenga una estructura centralizada, como puede tener Francia, aplica directamente la transposición, y en países, como la República Federal Alemana, en sus «länders», o países como España, en su composición de comunidades autónomas con un derecho competencial reconocido, recójase también el referente de las comunidades autónomas dentro de una legislación básica del Estado, que no está defendida en ningún lado, pero, si alguien lo ha interpretado así, sirva también mi argumento.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, tiene la palabra el señor González de Txabarri, del Grupo Vasco (PNV).

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Señor Presidente, en el Grupo Vasco participamos de los contenidos de las intervenciones, tanto la del portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió) como la que últimamente ha realizado el señor Mardones, a propósito del ámbito competencial de las materias que regula esta transposición de la Directiva 89/552 de la Comunidad Económica Europea, sobre coordinación de disposiciones legales.

Al comenzar los trabajos en la Ponencia, habíamos observado con atención y con sorpresa, sorpresa favorable alguna vez, tanto la Memoria que traía este proyecto de ley como el informe del letrado, viendo cómo se analizaban con exhaustividad los ámbitos competenciales que eran objeto de esta Directiva europea. Y observamos con extraña sorpresa cómo, tanto la redacción del proyecto de ley como la discusión que se está llevando a cabo en el día de hoy, ignoran la Memoria que traía el proyecto de ley y el informe que el letrado de la Comisión había realizado y que nos proporcionó en el trámite de Ponencia. Lo que en este dictamen se dice, lo que viene recogido en la Memoria que traía el proyecto de ley en relación a cómo se ha ido transponiendo en los últimos años esta Directiva en los distintos Estados que tienen un ámbito competencial federal o descentralizado, observamos con sorpresa que no viene recogido en este proyecto de ley.

Recuerdo que en esta misma Comisión, o en su paralela en la legislatura anterior, con motivo de la discusión de la ley por satélite, del Hispasat, me decía el señor García-Arreciado que el informe de este mismo letrado no recogía en ningún caso los argumentos competenciales que este mismo Diputado, en nombre del Grupo Vasco (PNV), iba manifestando. Y recriminaba yo amistosamente al letrado —y lo recuerda, porque él me lo cita de vez en cuando— diciéndole que mi exposición iba en orden a una serie de aspectos que él en aquel momento no compartía. Yo le felicité en el momento en que recogí el dictamen que hizo en relación a este proyecto de ley, porque entiendo que es uno de los estudios más profundos que se han hecho sobre la materia, muy riguroso, muy exhaustivo por complejo, que intenta delimitar los distintos campos competenciales que este proyecto de ley recoge en su conjunto.

Yo deseo muchos años de vida al señor Fraga, señora Mato, los suficientes como para que el Estado pueda sancionar a la Televisión gallega para ver su reacción, esos años por lo menos; a ser posible que Dios le conceda más, pero ésos se los deseo. Yo voy a apuntar que en el día de hoy el Grupo Popular, y usted en su nombre, ha indicado que entiende que debe ser el Estado el que sancione, por ejemplo, las televisiones autonómicas. Supongo que tendremos un huracán.

Nosotros lamentamos que ni el Grupo Socialista ni el Grupo Popular se hayan leído el informe del Letrado, ni siquiera la memoria que el propio proyecto de ley traía a esta Comisión, remitida por el señor Borrell, en la que se dice que en Alemania la transposición ha sido efectuada de acuerdo con su estructura federal, habiéndose firmado un acuerdo entre el Gobierno federal y los dieciséis länders en enero de 1992, que ha determinado una aplicación rigurosa y homogénea de la Directiva en todo el territorio de la República Federal. ¿Por qué no se realiza esto aquí, en un Estado autonómico? ¿Por qué nos ponen repetidamente el ejemplo de los países de estructura federal más avanzada cuando se pretende comparar los ámbitos competenciales que tiene el modelo autonómico español? ¿Por qué se traslada esta Directiva europea de esta manera?

En suma, señor Presidente, en el Grupo Vasco entendemos que la iniciativa legislativa que estamos analizando no puede ser más desafortunada desde este punto de vista competencial, por cuanto que, si no lo remediamos en este trámite o en el Pleno, el producto legislativo resultante de estos trabajos y debates va a ignorar palmariamente el orden constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, y esta afirmación viene avalada por el hecho de que las materias que han sido objeto de transposición caen en su mayoría con naturalidad en el ámbito competencial de las comunidades autónomas, según la distribución de competencias que la Constitución y los estatutos de autonomía han realizado. Así, hablar de desarrollo de determinadas producciones televisivas, dejando su ejecución a la Administración del Estado, es ignorar que resulta de competencia de las comunidades autónomas la ejecución de esa legislación del Estado en materia de medios de comunicación social y de cultura.

Lo mismo cabe decir, como ha indicado el portavoz del Grupo Catalán, respecto a la protección frente a determinadas formas de publicidad. En la medida en que su regulación se dirige a la protección de los consumidores —materia ésta de competencia de las comunidades autónomas— y se proyecta sobre medios de comunicación social

de incidencia estrictamente autonómica, ésta debe residir en los órganos y en las instituciones autonómicas y no en el Estado. Igualmente, en relación con la defensa de los menores, no se puede decir otra cosa, pues resulta evidente que tal materia es también de competencia autonómica, tal y como lo recoge con exhaustividad el Letrado en su informe, y su proyección en los medios televisivos puede producirse tanto en medios de competencia estatal como autonómica, consecuencia de lo cual es que la ejecución de las medidas que al caso convengan se distribuya atendiendo, por lo menos, a la cobertura y a la titularidad del medio de que se trate.

Por cuanto se refiere a la regulación del patrocinio televisivo, también tenemos que indicar que son las comunidades autónomas con competencia en materia de medios de comunicación social las que, respecto de aquellas cadenas de su competencia, deben ejercer las ejecutivas que la Ley establece.

En suma, señor Presidente, al margen de entrar a discutir sobre la competencia del Estado para realizar la transposición que ahora se acomete (que por cierto sería bastante discutible), lo que sí resulta meridianamente claro es que las comunidades autónomas con competencias en materia de medios de comunicación social, defensa del consumidor y del usuario, cultura y protección del menor, deben ser quienes se encarguen de la ejecución de esta ley en relación con aquellas televisiones de su competencia, no la Administración del Estado, como el proyecto pretende cuando, al referirse a la aplicación del régimen sancionador, ignora de plano a las autoridades y a las instituciones autonómicas.

Desde esta perspectiva, señor Presidente, el Grupo Vasco ha presentado cuatro enmiendas a este proyecto de ley y presenta también una quinta en relación a que las previsiones contenidas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 13 comiencen a aplicarse el día 1 de enero de 1995, tal y como ha indicado el portavoz del Grupo Catalán con una enmienda similar, por entender que con una directiva de 1989, que aprobamos en 1993 y que la alargamos hasta 1995, estamos haciendo el ridículo, ya que es como no aprobar absolutamente nada. Cuando menos, si comienza a aplicarse el primer día de enero de 1995 el ridículo será menor. Insisto sobre la gravedad de la admisión de que la sanción pueda ser aprobada por los órganos del Estado y las repercusiones políticas que dicha aprobación pudiera conllevar.

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, tiene la palabra, en nombre del Grupo Socialista, el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** Procuraré ser breve entre otras cosas para que las votaciones se retrasen lo menos posible.

Empezando por el artículo 17, anuncio que, como es lógico, votaremos a favor de nuestra enmienda 52, de modificación del apartado 1, en cuya cuarta línea pretendemos sustituir la conjunción copulativa «y» por «ni». Asimismo, establecemos que la advertencia de este tipo de programas debe ser óptica y acústica, es decir, que hay que eliminar la expresión «o de ambas clases».

Hemos presentado una transaccional a la enmienda 66, de Convergència i Unió, que hace referencia a los problemas de horarios, a las emisiones de programas susceptibles de perjudicar el desarrollo físico, moral o mental de los menores, con una salvaguardia entre las 6 y las 22 horas, es decir, proponen una hora más que alguna otra enmienda en la que se fijaban las 21 horas. Creo que esta enmienda transaccional que hemos presentado recoge, de alguna manera, el espíritu de otras enmiendas similares, o que por lo menos hablan de los mismos temas, como son la número 100, del Grupo Popular, y la 27, de Izquierda Unida; pero, como digo, se ha presentado una enmienda transaccional por parte del Grupo Socialista a la número 66 de Convergència i Unió. Quiero indicar que hay un error tipográfico —le señalo al Letrado que es la penúltima del paquete de enmiendas transaccionales presentadas— en el texto, y es en el segundo párrafo, que empieza diciendo «fuera de las indicadas horas», y debe decir «dentro de las indicadas horas». Como decía, considero que recoge el espíritu de lo que propone la enmienda 66 y, de paso, puede recoger lo que persiguen las enmiendas números 100 y 27 señaladas anteriormente.

Respecto al artículo 18, votaremos en contra de la enmienda 124, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, porque pensamos que está mejor el texto de la Ponencia, aunque prácticamente pueden decir lo mismo.

En cuanto a la enmienda 67, por la que se pretende que se respete el régimen competencial establecido en esta materia, objetivo que podríamos decir que es compartido con la enmienda número 9 del PNV, también hemos presentado una transaccional. En cualquier caso, la enmienda 67, del Grupo Parlamentario Catalán, propone que las funciones de control e inspección, así como la imposición de sanciones, corresponda a los órganos de gobierno de las comunidades autónomas en las emisiones de las televisiones autonómicas o en las emisiones por desconexión destinadas al territorio de una comunidad autónoma. El proyecto encomienda a la Administración general del Estado las facultades de control, inspección y sanción respecto de las empresas concesionarias de televisión privada y de las entidades públicas de la televisión.

Sobre la televisión privada, el texto repite lo que establece el artículo 41 de la propia Ley de Televisión Privada, que determina la cobertura nacional de dicha actividad, por lo que el ámbito supra-autonómico resulta decisivo para justificar el ejercicio de estas competencias estatales. Referente a las entidades públicas de televisión, hay dos supuestos: Radiotelevisión Española es una entidad dependiente del Estado que presta un servicio de cobertura nacional, por lo que pensamos que la competencia es estatal, y en las televisiones autonómicas se podría aplicar la sentencia del Tribunal Constitucional según la cual debe ser la competencia sobre el otorgamiento de la concesión y no la atribución de frecuencias y potencias el punto de referencia que determine la titularidad para la inspección y, en su caso, imposición de sanciones. Pero teniendo en cuenta que en las futuras leyes de televisión por cable y local, que

ya están en estudio, las concesiones las harán las comunidades autónomas, es por lo que proponemos la enmienda transaccional que ha sido presentada en su momento. Eso puede hacer referencia tanto a la enmienda 67, de Convergència i Unió, como a la enmienda número 9, del Partido Nacionalista Vasco.

En relación con el artículo 19, votaremos en contra de la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, por el mismo espíritu que hemos mantenido en todo el texto de la Ley, porque pretendemos dar un igual trato a las televisiones públicas y privadas. Y si en el texto mantenemos como posible que se extinga la concesión, eso no podrá ser aplicado nunca a una televisión pública, porque el Estado difícilmente va a sancionar a una televisión pública quitándole la concesión, ¿es que se la va a quitar a sí mismo? Por tanto, como no puede haber la misma sanción en la televisión pública que en la privada, consideramos que no es éste el lugar donde esa posible sanción por extensión deba estar.

A la enmienda 101, del Partido Popular, sobre las diferencias entre público y privado, decimos que no; y a la enmienda número 5 del PNV, nos remitimos a la misma contestación que hemos dado a la número 28, de Izquierda Unida.

Al artículo 20 hacen referencia algunas enmiendas que se han presentado, pero pensamos que no hay lugar para su discusión, porque ya ha sido admitida la nuestra según la cual desaparece el artículo 20, ya que pensamos que el derecho a la rectificación su lugar no debe ser este proyecto de ley, sino que está ya en la Ley Orgánica de Derecho a la Rectificación; está perfectamente garantizado ahí, y aquí en todo caso, lo único que se haría es repetir lo que en aquella ley establecimos. Como esto ha sido aprobado, considero que no merece la pena discutir sobre los demás temas.

En cuanto a la disposición adicional, estamos dispuestos a votar a favor de la enmienda 106, del Partido Popular y pretendemos presentar una transaccional «in voce», si la acepta dicho Grupo Popular, en que el segundo párrafo de esta disposición adicional diga: «La información así obtenida será confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los previstos en esta ley.» Decimos esto porque suponemos que la Unión Europea hará públicos los resultados en los Estados miembros de la aplicación de esta ley, entonces no podemos garantizar que no se haga público. Por tanto, estamos en contra de decir «lo previsto en esta disposición» y a favor de «lo previsto en esta ley». Si el Grupo Popular está de acuerdo con la transacción, votaríamos a favor, si no, votaríamos en contra.

Votaremos en contra de las enmiendas 105, del Grupo Popular, por las razones expuestas, y 107 porque no es el objeto de la presente ley.

Respecto a las enmiendas números 7, 8, 9 y 10, del Partido Nacionalista Vasco, en la número 8 se dice que el objeto y contenido de la presente ley debe encuadrarse en el título más específico, y por ello prevalente, de los medios de comunicación social en lo que corresponde al Estado la competencia para dictar la legislación básica, según el artículo 149.1, apartado 27, de la Constitución, correspondiendo a las comunidades autónomas el desarrollo legislativo y la ejecución. En ese sentido, se considera que los criterios recogidos en el proyecto de ley pueden ser considerados como normas básicas, en la medida en que permiten un margen de desarrollo normativo a las comunidades autónomas.

Para la número 10 podría valer lo que hemos dicho antes sobre la posibilidad de que en un futuro lo coordine la Ley de Televisión por cable y local, pero el único interlocutor válido posible ante la Unión Europea es el Gobierno central.

En las disposiciones transitorias votaremos a favor de la enmienda socialista número 54, para alcanzar el 40 por ciento el quinto año, y votaremos en contra del resto de las enmiendas, porque pensamos que podíamos discutir el problema de plazos, darle un poco o un poco menos plazo, pero creemos que es irrelevante. Lo que la Directiva pretende es que se cree un grupo de empresas dedicadas a la producción de obra audiovisual susceptible de ser emitida por la propia televisión europea y que pueda competir con otras televisiones, con otros grupos de producción de origen extraeuropeo, pero en este momento no hay posibilidad de competencia, ya que Europa no tiene la capacidad de producir el número necesario de productos —y valga la redundancia— para que pueda haber esa competencia, por eso es necesario dar el margen suficiente.

Votaremos en contra de las enmiendas del Grupo Popular números 108, 109 y 110. La 108 porque vuelve a diferenciar la aplicación de la ley entre públicas y privadas; la 109 la podríamos aprobar si se refiriese a las públicas y privadas, no solamente a las públicas, y la 110 también hace referencia a públicas y privadas. En cualquier caso, el artículo 6.2 de la Ley de Televisión Privada permite perfectamente que se apliquen en España compromisos internacionales adquiridos por el Gobierno en esta materia y qué duda cabe que la transposición es un compromiso de ese tipo.

En cuanto al resto de las enmiendas, sobre los períodos transitorios de introducciones publicitarias o el plazo para reserva de producción independiente, pensamos que es perfectamente discutible, pero que estamos en la misma situación. Los problemas económicos presentes en este momento en las cadenas de televisión nos hace que seamos magnánimos en el tiempo necesario de su aplicación. Además, pensamos que tampoco va claramente en contra del interés de la aplicación de la Directiva que aplacemos unos meses su puesta en funcionamiento.

Respecto a las disposiciones finales, votaremos en contra de la enmienda 113 del Grupo Popular, y a favor de la 114, del mismo Grupo.

Referente a la exposición de motivos, quería hacer una aclaración. En el apartado nueve, al mencionar los títulos competenciales del Estado que ampara la promulgación de la ley, se ha citado por error el artículo 149.1, primera, 16, que se refiere a sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos. Hay un error que conviene tener en cuenta en el momento de la transposición de la exposición de motivos.

El señor **PRESIDENTE:** ¿Algún portavoz tiene la necesidad de plantear alguna enmienda transaccional o posicionarse respecto a ellas? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES:** El Grupo Socialista plantea dos transacciones a las que me voy a referir. La primera de ellas es la transacción a la enmienda 66 y aparte de la 52 del propio Grupo Socialista con la corrección «in voce» que ha hecho el señor Aguiriano.

Debo reconocer que la transacción supone una mejora respecto del texto del proyecto. Lo que pasa es que debo decirle también que en su segundo apartado, la definición que hace de escenas que no son emitibles antes de las 22 horas no me parece suficiente claro, si quieren ustedes afortunado. Hace unas definiciones y la primera está bastante clara, por lo menos para mí. Dice: «Contenga escenas de pornografía o violencia gratuita...» Violencia gratuita, ¿qué quiere decir? ¿Quiere decir que se puede emitir violencia que no sea gratuita, sino que exija el guión antes de las 22 horas? Es decir, podemos emitir una carnicería desde las veintidós horas. Y pornografía supongo que se refiere a las películas calificadas X. Creo que es ir al extremo en la definición que realizan ustedes de lo que no se puede emitir antes de las 22 horas. Por tanto, me inclinaría por mantener nuestra enmienda, ya que me parece más clara y, sobre todo, muy acorde con lo que la Cámara votó por unanimidad —también el Grupo Socialista—, en el mes de noviembre pasado.

En cuanto a la enmienda siguiente, no puedo más que reiterarme en lo que he manifestado anteriormente. La redacción del artículo 18 me parece sumamente desafortunada. La transacción que ofrecen a nuestra enmienda número 87 no resuelve el problema. Deja pendiente la solución de una serie de cadenas que son de concesión de la Administración central del Estado, como son las autonómicas, que van a tener que someterse al control del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando, reitero, desde nuestro punto de vista no existe título competencial para que sea así.

Lo han hecho otros intervinientes, pero yo también quiero decirlo. Existe un informe que está a disposición de todos los miembros de esta Comisión, informe objetivo que no barre para casa, puesto que ha sido elaborado por un técnico competente, donde se desgrana muy minuciosamente el régimen competencial aplicable, y las conclusiones son claras en el sentido de que el proyecto se excede en este artículo 18 al atribuir todas las competencias del control y sanción a la Administración central del Estado.

Termino, señor Presidente, manifestando que a nuestro Grupo, como he dicho anteriormente, no le sorprende esta consideración en este proyecto de ley en tanto en cuanto es hijo de quien es, y el concepto del Estado de las autonomías que tiene el Ministro de Obras Públicas y Transporte, entiende este Grupo parlamentario, se aleja sumamente del bloque de constitucionalidad y desde luego de los criterios políticos que nosotros defendemos. De aprobarse el proyecto de ley en los términos planteados, lamentablemente va a tener que ser el Tribunal Constitucional quien acabe decidiendo sobre la constitucionalidad del mismo.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA:** Señor Presidente, es nada más a los efectos de que la Mesa considere que las enmiendas que presentaba la señora Rahola puedan ser mantenidas para ser debatidas en el Pleno, dado que este proyecto de ley ha sido avocado al Pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Efectivamente, si asume las enmiendas, procede llevarlas al pleno.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Mato.

La señora **MATO ADROVER:** En relación con la enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista a nuestra disposición adicional única tengo que decir que desde nuestro Grupo pensamos que el texto de nuestra propuesta es mejor, pero si el Grupo Socialista decide no apoyarlo, estaríamos dispuestos a aceptar esta enmienda transaccional. De todos modos, rogaríamos que consideraran aprobar nuestra enmienda.

Respecto a la enmienda número 100, del Grupo Popular, y la 66, del Grupo de Convergència i Unió, diré que retiramos la enmienda número 100, del Grupo Popular, y apoyamos la número 66, de Convergència i Unió. Creemos que hace una referencia a los espacios dedicados a la promoción de la propia programación y a impedir que esos espacios se den entre las seis y las veintidós horas y creemos que eso completa más los términos de nuestra propia enmienda.

Por último, quiero comentarle al portavoz del Partido Nacionalista Vasco que reitero que tiene que llevarse a la práctica el régimen sancionador, porque, de no hacerlo así, se convertiría en letra muerta. La capacidad sancionadora debe ser efectiva, sin querer con esto hacer ninguna incursión en los ámbitos competenciales de las comunidades autónomas. La facultad de sancionar corresponde al Estado, y no hace falta que les recuerde que el Estado somos todos y, por supuesto, todas las comunidades autónomas. En todo caso, estoy segura de que S. S. habrá reparado en la enmienda 107 del Grupo Popular, que es una enmienda de adición a la disposición adicional, que dice textualmente: «Esta ley establecerá el régimen sancionador por incumplimiento de la legislación vigente en materia audiovisual, correspondiendo a la Comisión Nacional de lo Audiovisual su cumplimiento.» Con esto creo que queda bastante clara la posición del Grupo Popular respecto al régimen sancionador.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra brevemente, señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS:** Señor Presidente, teniendo en cuenta que vamos a votar en su globalidad, por avocación, este proyecto de ley, nosotros queremos dejar

sentado que el proyecto no nos gusta en absoluto —lo decimos con plena tranquilidad y total serenidad— por razón de las transparencias que se incluyen, por el tema de la cuota de obra europea teniendo en cuenta el cómputo que se hace para calibrar ese 51 por ciento; el tema del cómputo de las interrupciones publicitarias, que tampoco está bien calculado; el tema de los plazos de aplicación o el tema mismo del patrocinio; nada se corresponde con la Directiva europea, y nosotros votaremos en contra en la avocación y estudiaremos la forma de recurrir a Bruselas en lo referente a la transposición de esta Directiva europea.

El señor **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Aguiriano.

El señor **AGUIRIANO FORNIES:** El Grupo Socialista ha hecho un esfuerzo importante al intentar llegar a acuerdos, transaccionar temas, lo que en algunos casos ha sido posible y en otros no. Y en cuanto a la transacción respecto a la enmienda número 106, tengo que decir que no podemos aceptar la enmienda del Grupo Popular. De todos modos, la señora Mato ha dicho que acepta la transacción, que nosotros pensamos que es más concreta, más clara y que nos evita posibles problemas futuros que pueda haber si algún día la Unión Europea decide hacer públicos datos de este tipo. Como digo, respecto a esta enmienda transaccional la portavoz del Grupo Popular ha mostrado su disposición a aprobarla y creemos que queda mejor que el texto inicial e incluso que la enmienda del Grupo Popular.

En cuanto a las diferencias que existen respecto a los problemas de tipo competencial, diré que hemos presentado las enmiendas correspondientes para intentar solucionar esos problemas, que no han sido aceptadas, ya que, al parecer, las transacciones no son suficientes. Esperemos que de aquí al Pleno del Congreso, o en el peor de los casos al Pleno del Senado, sigamos trabajando en este asunto y encontremos una solución que pueda ser aceptada por todos y nos evite problemas posteriores.

En cualquier caso, muchas gracias a todos por el tono del debate y por la rapidez, agilidad y facilidad que nos ha sido dada a los portavoces para poder realizar nuestro trabajo.

El señor **PRESIDENTE:** Se suspende la sesión durante dos minutos para que puedan incorporarse a las votaciones los señores Diputados ausentes. **(Pausa.)**

Reanudamos la sesión y pasamos a esta segunda votación del proyecto de ley que nos concierne, artículo por artículo.

Dado que el señor González de Txabarri ha asumido las enmiendas de la señora Rahola, las sometemos a votación en primer lugar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 23; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmienda número 27, al artículo 17, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

A continuación, pasamos a votar la enmienda número 52, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 27; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Sometemos a votación la enmienda número 66, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Artículo 18. Enmienda número 67, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 24; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda 124, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra, 17; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos al artículo 19. Enmienda número 5, del Grupo Vasco (PNV) y del señor Albistur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 5; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda 28, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 26; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 101, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Había una enmienda del Grupo Popular al epígrafe del Capítulo VI, la enmienda número 102. No obstante, de no mantenerse el texto del artículo 20, éste desaparece y, por lo tanto, no procede votar esta enmienda ni ninguna otra,

salvo que alguien solicite un voto particular al respecto. **(Pausa.)** Entonces, no se vota ninguna.

Pasamos a votar las disposiciones.

Disposición adicional única. Enmiendas números 7 y 8, del Grupo Vasco (PNV) y del señor Albistur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Popular números 105 y 106. A la enmienda 106 se ha aceptado una transaccional. Por tanto, votamos la enmienda número 105.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 22; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

A continuación votamos la transaccional a la enmienda 106, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 29; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos la enmienda 127, de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a la disposición adicional segunda, que es nueva. Votamos la enmienda 9, del señor Albistur y del Grupo Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 29, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 25; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 107, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Disposición adicional tercera, también nueva. Enmienda número 10, del Grupo Vasco y del señor Albistur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 25; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Disposición transitoria primera. Enmienda número 30, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 26; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos la enmienda 54, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 11; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Votamos las enmiendas 108, 109 y 110, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Disposición transitoria segunda. Votamos la enmienda número 31, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 26; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 111 y 112, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 23; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Disposición transitoria tercera. Votamos la enmienda número 6, del Grupo Vasco y del señor Albistur.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 32, de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 68, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, siete; en contra, 17; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Pasamos a la disposición final segunda.

Enmiendas del Grupo Popular, números 113 y 114.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Que vayan separadas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE:** A su gusto y dentro del Reglamento, por supuesto. **(Risas.)**

Enmienda número 113.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmienda número 114.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Seguidamente, para terminar, tenemos que votar la exposición de motivos. **(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)**

¿Para una cuestión de orden, señor Mardones?

El señor **MARDONES SEVILLA:** No, señor Presidente, es para que se me explique qué ha pasado con la enmienda número 125, de Coalición Canaria, que el señor Presidente era la que refería al artículo 20 que, aunque ha desaparecido, dijo el señor Presidente que la iba a dejar para esta votación posterior.

El señor **PRESIDENTE:** Sí, pero como la propuesta de la Ponencia era eliminar el artículo 20 y ninguna de las enmiendas presentadas a ese artículo ha sido votada por decisión de la Comisión.

No obstante, he dicho antes —me lo recuerda el Letrado— que si alguien quería presentar un voto particular lo podía hacer. En aquel momento nadie lo ha pedido, pero si quiere pedirlo ahora, puede hacerlo.

El señor **MARDONES SEVILLA:** Unicamente que quede para la cuestión de Pleno, si es que ha lugar. Pero si dice el señor Presidente que han suprimido el artículo 20 del informe de la Ponencia, no ha lugar la motivación de fondo que tenía la enmienda. Además, era de reubicación, pero no voy a reubicar lo que ha desaparecido. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE:** Bien, señor Mardones. **(Rumores.)**

Señorías, por favor, estamos terminando.

Pasamos a la exposición de motivos.

El señor **GARCIA-ARRECIADO BATANERO:** Señor Presidente, ¿se puede entender como enmienda técnica o corrección de errores la referencia incorrecta que hace la exposición de motivos al artículo 149?

El señor **PRESIDENTE:** Dado que el portavoz del Grupo Socialista expresa públicamente que la referencia hecha al punto 16 del artículo 149 es un error, se reconoce que no debe existir esa mención y, por tanto, se elimina del texto.

Procedemos a votar las enmiendas correspondientes a la exposición de motivos.

Enmienda número 126, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 26; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Popular números 98 y 70.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 17; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas. Procede el votar conjuntamente de la propuesta del proyecto de ley que nos ha traído precisamente a esta Comisión, incluyendo las enmiendas que hemos aprobado.

¿Algún Grupo desea que se vote en particular algún artículo del contenido del proyecto así enmendado?

La señora **MATO ADROVER:** Solamente queremos votar separadamente el artículo 2.

El señor **PRESIDENTE:** Procedemos a la votación del artículo 2 tal como ha quedado enmendado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, nueve; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Se somete a votación el resto del articulado y de disposiciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, cuatro; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobado.

Señorías, se levanta la sesión.

Eran las ocho y cincuenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961